



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

**INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
ICSHu**

ÁREA ACADÉMICA DE DERECHO Y JURISPRUDENCIA

**CONSIDERACIONES AL SÍNDROME DE ALIENACIÓN
PARENTAL**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO
DE LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA:
C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ SÁNCHEZ**

**TUTOR:
DR. ROBERTO WESLEY ZAPATA DURAN**

Pachuca de Soto, Hidalgo; Noviembre 2014

Introducción

En el S. XX la familia ha evolucionado, primero tan sólo existía el modelo tradicional de familia, donde hay dos progenitores, uno de cada sexo, viviendo de manera independiente. Las tareas están repartidas; el hombre trabaja fuera de casa y es el responsable de la economía familiar, mientras que la mujer se ocupa de la casa y de los hijos.

Pero a medida que pasa el tiempo surgen nuevos tipos de familia; monoparentales, uniones consensuales (sin vínculo legal), separación y divorcio, familias formadas después de la ruptura de una unión familiar previa, familias cuyo padre es el responsable de los niños, familias con hijos no biológicamente unidos a los padres (adopción o reproducción asistida) o parejas homosexuales.

Las más numerosas quizás en nuestra sociedad son las de separados y divorciados, en las cuales la ruptura de los padres se consideraba fatal para los hijos, con consecuencias traumáticas, sin importar la manera en que se producía.

Pero se ha llegado a la conclusión de manera consensuada que las consecuencias de la separación y divorcio dependen de manera muy significativa de cuál sea el contexto en el que la ruptura familiar se produce, no del mero hecho de la separación. De hecho la salud psicológica del hijo de padres separados está más relacionada con la presencia de conflicto en casa que con la separación en sí (Fernández y Godoy, 2005) y por supuesto va a depender de la calidad de las relaciones familiares tanto antes como después de la separación, e independientemente de la estructura familiar existente.

Tras la separación no todo son buenas relaciones y comprensión, sino en muchas ocasiones, conflicto y discusión. Con el divorcio, el juez debe decidir a quien dar la guarda y custodia del menor o menores. La palabra custodia define el derecho y el deber de un

padre a mantener al hijo en su hogar familiar, así como el derecho y el deber de ese padre de atender las necesidades de su hijo y prodigarle los cuidados que necesita cada día.

La idea de que las mujeres son las más adecuadas para el cuidado de los hijos, es una idea que se mantiene sin apoyo científico, por eso el sexo no debería ser un aspecto excluyente. Entre los criterios seguidos mayoritariamente por los profesionales en la asignación de la custodia se encuentran:

- Mantener el contexto del niño (colegio, amigos y familiares).
- La salud mental de los progenitores.
- Las habilidades educativas de los padres.
- Que favorezcan las visitas con el otro progenitor.
- Actitud de respeto hacia el ex cónyuge.
- El desarrollo del apego.
- Las preferencias expresadas por el menor.

Suele hacerse mayor hincapié en aquellos aspectos que puedan garantizar la salud psicológica del menor, independientemente de cual sea el progenitor que vaya a poseer la custodia.¹

¹ Síndrome de alienación parental (sap) en procesos de separación; Universitat Jaume I; Elia ROS; Arantza DOMINGO; Olga BELTRÁN

Capítulo I

Síndrome de Alienación Parental

"El Síndrome de Alienación Parental (SAP) es una alteración que surge casi exclusivamente durante las disputas por la custodia de un hijo".

Para poder comenzar a hablar del SAP no se puede dejar de mencionar antes al **Dr. Richard Gardner** psiquiatra infantil y forense, quien realizó varias investigaciones y estudios para las Cortes Judiciales, introduciendo en 1985, el concepto del *Síndrome de Alienación Parental*, trabajando con niños, jóvenes y familias. Profesor de la Clínica Infantil en la Universidad de Columbia, en el Colegio de Médicos y Cirujanos de New York. La asociación de psiquiatría Norteamericana, la Academia Norteamericana de Psiquiatría del Niño y el Adolescente y la Academia Norteamericana de Psicoanálisis lo estimaron entre sus miembros distinguidos. Sus teorías continúan siendo citadas en las sentencias judiciales como una explicación al problema familiar, social y jurídico del impedimento de contacto. Su extensa obra continua generando controversias y estudios de casos cada vez más fructíferos que demuestran que sus hipótesis no están erradas. Público más de cuarenta libros y más de 250 artículos sobre varios temas de la clínica. Los artículos en revistas científicas que se refieren al *Síndrome de Alienación Parental* ascienden a 177. El debate que generó el desarrollo del *Síndrome de Alienación Parental* (SAP) según su perspectiva es tan virulento y destructivo como la misma dinámica de los divorcios constructivos, su teoría es la más criticada y, a la vez, más difundida en los medios legales ya que aporta una explicación al dilema: ¿Por qué un niño que tenía una relación sana con su padre no conviviente, luego del divorcio y de un prolongado, luego del divorcio y un prolongado alejamiento termina rechazándolo?

La pregunta suscitó en Estados Unidos la lucha entre dos bandos irreconciliables: los teóricos que veían en esa reacción una alienación patológica, una coalición de un adulto

con el niño en contra del otro progenitor, “un lavado del cerebro”, una reacción del niño en medio de un conflicto de lealtades o la identificación del niño con los conflictos del padre conviviente en el proceso de la separación. En el otro extremo, estaban los que defendían a los padres que convivían con el niño creyéndolo víctima de un abuso real y que sostenían que el rechazo del niño solo se produce por esta causa.

Como veremos, no solo Gardner estudio el tema, si no que los autores también aportan explicaciones para un fenómeno cada vez más frecuente, luego del incremento de separaciones y separaciones en la década del ochenta en Estados Unidos y que desgraciadamente se repite en nuestra nación.

Sin embargo, no fue en vida que Gardner pudiera corroborar asombrado el hecho de que sus detractores hayan aceptado su enfoque denominándolo como Alienación Parental o Niño Alienado.

Quien desee entender la temática del Síndrome de Alienación Parental debe comprender – ante todo- que se trata de una *patología jurídica es decir*, lo que llamaremos un ejercicio abusivo de la tenencia o guarda.

El merito de la cátedra que en 1987 tenía la titularidad del eminente profesor Mariano Castex fue haberes brindado a los que eran sus alumnos una visión actualizada de los más recientes lineamientos sobre el tema de impedimento de contacto.

Este concepto se define por el hecho que un padre ejerce la tenencia y obstruye o impide el vinculo del hijo con el otro padre y construye una relación abusiva en la cual, paradójicamente, la victima infantil es el verdugo. Para otros autores las denominaciones son Sindroma de la Madre Maliciosa (Turkat), SAID síndrome, Síndrome de Medea, Parentectomia (Castex, 1978), Niño Alienado (Kelly y Johnston), etc. Pero el núcleo de todas estas teorías es el mismo.

Dado que el Síndrome de Alienación Parentales una patología vincular y mantiene una estrecha relación con los litigios de divorcio, régimen de visitas, guarda o tenencia, suscito especialmente la atención en la Psicología Forense. La asociación de Psicólogos Forenses Americanos publicó numerosos artículos sobre este síndrome.

Richard Gardner en 1985 creó el término de Síndrome de Alienación Parental, cuyo empleo tuvo una gran aceptación especialmente en el sistema judicial americano y luego en el mundial, ya que describe una patología en la cual los litigios forman parte de su dinámica central y que es bien conocida por los magistrados.

El primer obstáculo con el cual nos tropezamos es la traducción al español, ya que el vocablo inglés “alienación” corresponde a la “acción de alienar, separación de una persona con quien antes era sociable, poner a una persona dentro de un bando, en contra del otro”, dentro del contexto de la vinculación familiar, el padre que convive con el niño inicia una estrategia consciente o inconsciente para lograr una alianza del hijo en contra del progenitor alejado.

A su vez, corresponde textualmente al término “alejamiento”, que parece más apropiado, ya que “alienación” tiene otras connotaciones en nuestro idioma, como la demencia, locura o enajenación. En relación con el último significante “enajenación”, es en cierta forma descriptivo, porque el progenitor conviviente usa al niño como un bien que puede ser enajenado, es decir, una cosa que puede ser vendida, por ejemplo, en medio de un litigio por alimentos para una mayor cuota alimentaria. Ya que se puede pactar más tiempo de visitas a cambio de dinero, el que convive con el menor le niega el acceso. Aunque sería preferible el término “alejamiento parental”, lo cierto es que la traducción oficial que se impuso fue literal y el Síndrome se llama de Alienación Parental.

La primera definición del verbo “alienante” es “hacer indiferente o adverso; extraño” y como ejemplo se podría sugerir la siguiente oración “el ha sido alienado de su familia entera”, y en relación con la alienación de efectos se define como un término legal “el alejamiento por una tercera persona de un esposo del otro”.

La primera aceptación de “strange”, alejar es retirar los sentimientos de afecto, alienar los efectos sentidos por la persona”.

Volviendo al termino “alienar”, ¿Quién no recuerda las películas sobre los “alien”, en donde los seres familiares se volvían siniestramente diferentes por efecto de un monstruo que anidaba en su interior? Estas personas, de pronto, pasaban a ser un “alien” de otra especie mediante la usurpación de sus cuerpos y de sus mentes. El padre alienante produce en el niño esta permutación en donde lo familiar, lo conocido en relación con las vivencias y personalidad del otro padre se torna al mismo tiempo distante y siniestro. El padre alienado queda convertido en un "alien", algo subhumano.

Se trata de un Síndrome de Alienación Parental, se trata de un trastornó infantil, que se genera – para Gardner- casi siempre en forma exclusiva en un contexto judicial, sea de régimen de visitas, divorcio contradictorio, aumento de cuota alimentaria, o tenencia. Se puede encontrar que otros autores de la línea inglesa se alejan de este concepto e incluyen el inicio de la alienación parental en otros contextos, por ejemplo, debido al inicio de una nueva relación amorosa del padre no conviviente.

Su principal manifestación es la cruzada que emprende el niño a favor del progenitor conviviente y en contra del padre alejado. Queremos destacar que es condición necesaria que exista previamente un prolongado impedimento u obstrucción del contacto. Como así que la campaña a la que se lanza el niño sea injustificada. El autor se cansó de explicar en numerosos artículos que el síndrome no se aplica cuando existieron abusos, malos tratos previos, ya que cuando existe un verdadero abuso parental o negligencia el rechazo y la hostilidad el niño es un sentimiento esperable.

Justamente, esta es la fundamentación del autor para implementar las entrevistas entrevistas conjuntas padre -hijo no conviviente como criterio diagnostico ya que observo también que el rechazo injustificado tiene ciertas características, especialmente no se sostiene en el transcurso de la entrevista y “cae” a los pocos minutos de que el niño este con el padre alienado o se mantenga viviendo en un espacio “neutral”, por ejemplo en el hogar de otros

familiares o una familia amiga ajenos al conflicto entre los padres. En los casos más graves, los magistrados han considerado una ubicación breve en un hogar de tránsito porque no olvidemos que la alienación parental es una forma de abuso grave.

Los mecanismos de Alienación Parental son variables y guardan relación con el grado leve, medio o grave del trastorno por lo tanto, no siempre existe un “lavado de cerebro” o “programación parental” en la complicidad del niño. A veces la contribución del progenitor conviviente no es ni consiente ni totalmente deliberado responde a la influencia patológica de una tercera persona, pareja, familiar, terapia iatrogénica, etc.

Creemos que el primer estudio sobre el tema de alejamiento parental fue el de la Dra. Judith Wallerstein en su libro *Surviving the breakup* destacando estas alianzas patológicas de un padre aliado con su hijo en contra del otro padre. En este libro, sus autores explicaron:

“Un aspecto muy importante de la respuesta de los niños más pequeños en este grupo de edades de 9 a 12 fue el cambio dramático en la relación hacia el otro. Ellos fueron aliados valiosos en la batalla para dañar al otro padre.

Muy frecuentemente, ellos cambian su relación actuando de esa forma con el padre con el cual no estaban (previamente) a la separación marital unidos más estrechamente...

Más arriba decíamos que la obra de Gardner generó tantos estudios que la confirman como ácidos debates y muchas críticas. Algunas creemos que son procedentes. Compartimos algunas críticas, por ejemplo consideramos que no es un síndrome en sentido estricto, porque para serlo debería estar incluido en el DSMIM, por lo tanto debería estar aceptado por la Asociación Americana de Psiquiatría. Si bien no fue rechazado por este tipo de organizaciones, que requieren el paso previo de su análisis y estudio – que estaría en proceso – esto no significa que el fenómeno de la alienación no sea pasible de verificación y que sus criterios de determinación fueran errados. Por ejemplo la Asociación Americana de Psicólogos hasta la fecha no tomó ninguna determinación al respecto y sugirieron numerosos cursos que la misma asociación patrocina en la que el Síndrome de Alienación Parental es una materia de estudio.

Pero la cuestión radical de la controversia en relación del Síndrome de Alienación Parental no es que los niños alejados de sus padres no compartan las conductas y muestren los rasgos exhaustivamente identificados por Richard Gardner, si no como veremos más adelante, las críticas se centran en destacar aspectos complementarios que también identifica el autor en forma secundaria

Nuestra crítica radica en el tratamiento que propone Gardner para los casos más graves, en forma de un automático cambio de tenencia.

I. EL SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

Como aclaró Gardner, el SAP (Síndrome de Alienación Parental) es un conjunto de conductas típicas del niño, especialmente en las formas moderadas y severas. Desde Gardner encontramos las siguientes pautas que permitirían, en relación al niño en el contexto jurídico determinar el Síndrome. Recordemos que el criterio fundamental es que no exista una relación abusiva o de negligencia que justifique el rechazo en el niño, si no que más bien se deba al alejamiento prolongado en combinación con las maniobras conscientes o inconscientes del entorno para obstruir la relación.

En la última obra de Gardner aparece su definición del SAP “el síndrome de alienación parental (SAP) es un trastorno que se genera primordialmente en el contexto de las disputas por tenencia. Su principal manifestación es la campaña de denigratoria del niño hacia uno de sus padres. Es el mando del niño (lavado de cerebro) con la propia contribución del niño al vilipendio del padre rechazado. Cuando está presente una situación de abuso y/o negligencia la animosidad del niño puede estar fundamentada por estas situaciones y por lo tanto, no es aplicable la explicación del síndrome de alienación parental para la hostilidad infantil.

En ese mismo artículo expone el autor un concepto que data de 1985 “que el nivel de diagnóstico de Síndrome de Alienación Parental se basa en los comportamientos del niño y

no en los grados de inculcación al que el niño pudo haber sido expuesto. Los inculcadores también pueden dividirse en categorías medias, moderadas y severas.

Para Gardner lo importante son los síntomas que se verifican en el niño y no el grado de adoctrinamiento del progenitor conviviente ya que a veces, se ejercen grandes presiones sobre un niño que logran solo producir un nivel de rechazo leve, porque el vínculo afectivo fuerte del padre alienado actúa como amortiguador o como un “antídoto” de la inculcación maliciosa recibida. También actúan factores propios del niño como una mayor resiliencia frente al divorcio, mayor madurez o una personalidad menos dependiente en el caso de los niños “resistentes”.

El autor fue categórico a lo largo de los años resaltando que en general el sistema legal es el único capaz de aliviar los perjuicios que ocasiona al niño el alejamiento de uno de sus padres y de su familia no conviviente.

Esto es, mediante terapias ordenadas vía judicial, régimen de visitas supervisado en el momento en que el niño pasa del hogar del padre que ejerce la tenencia y participa de las visitas, etc. Aquí en el campo de la prevención a formas más graves de alienación parental, no se puede dejar de lado la labor activa de los profesionales Trabajadores Sociales que actúan directamente en el problema. Muchas veces, mucho antes y más directamente que otros profesionales de la salud que son convocados para resolver la problemática familiar.

También destaco Gardner la necesaria intervención del Estado en forma de presiones como multas o encarcelamiento en el caso de desobediencias.

En las formas más típicas, los niños pueden mostrar todos los comportamientos esperables del síndrome, sin embargo, en los casos de gravedad media pueden faltar algunos. Estas cuestiones de los niños alienados son: La campaña de denigración, las racionalizaciones frívolas, débiles o absurdas para el desprecio, falta la ambivalencia, apoyo reflexivo al padre alienador en el conflicto parental, el fenómeno del “pensador independiente”, la

presencia de escenarios imprecisos, borrosos y el despliegue de animosidad hacia los amigos y familia extensa del padre alejado.

Analizaremos en extenso cada una de ellas.

Otros autores, describen como comportamientos típicos de "programación" los siguientes: " Los comportamientos de programación son de tipo simple o complejo, en ellos los impedidores empiezan ignorando al padre como progenitor participe de la crianza, hablan en forma negativa de él enfrente de sus hijos, criticando su estilo de vida o su carácter, no lo informan de eventos escolares, deportivos, conferencias de padres ignorando al padre frente del niño, rehusándose a que el niño tenga una fotografía del padre en su cuarto, destruyendo y recordando las fotos del padre no conviviente.

En las líneas siguientes, nos detendremos en cada uno de los ocho comportamientos observables según Richard Gardner.

2. LA CAMPAÑA DE DENIGRACIÓN

Es la postura del niño como abogado del padre conviviente, ubicándose como prueba viviente de que "odia" al otro progenitor. Su discurso en una "letanía", ya que el menor dice siempre las mismas palabras, muchas veces repetidas y aprendidas del propio discurso del alienador y desde la perspectiva de este adulto.

Esta modalidad solo en los grados medios y graves del síndrome. Esto es cuando el impedimento estuvo instalado por periodos extensos de tiempo porque el lapso de separación es el ingrediente indispensable que otorga la suficiente motivación – dado las emociones de abandono y el dolor que significa – para originar el rencor del niño hacia el padre no conviviente.

Este ingrediente emocional será el motor que formara la alianza padre conviviente- hijo ya que ambos comparten el odio y resentimiento: el del hijo generado por lo que cree y siente

que es el abandono paterno y el del padre conviviente por los conflictos no resueltos de la separación.

Un hijo cree que su padre o su madre son omnipotentes, que es imposible que no los vayan a ver o no pueden creer que su propia madre lo impida, entonces la única explicación posible para la ausencia es que ahora ya no es más un hijo querido ni valorado. El rencor resultante y la unión con el padre que ejerce la tenencia, por sentirse abandonado como él y poco valioso ambos para el padre al que aman pero está alejado, generan en muchos niños estas verdaderas campañas motivadas por el resentimiento. Claro está, que los hijos están desinformados o no están en condiciones de conocer la verdad objetiva de la ausencia forzada y no deseada del padre no conviviente.

Los autores explican que en este proceso interviene además de este factor emocional propio del niño, otros de tipo no consiente de parte del obstructor, por ejemplo, su rechazo al hijo porque ama a su otro padre, tema que se profundizara en la parte de la explicación del Síndrome de Alienación Parental en grado leve.

¿Qué dinámica conlleva esta "campaña" entre el hijo y el padre conviviente"? Los autores la explican desde varios conceptos que van desde la más popular en el medio legal que es la "inculcación maliciosa" (Bouza, 1985), la "programación parental (Gardner, Johnston), el Síndrome de Estocolmo por identificación con el victimario, persuasión coercitiva y otros.

Pero para la inculcación, la programación o la persuasión coercitiva funcionen es necesaria una condición previa que es el alejamiento involuntario del padre no conviviente como factor motivacional afectivo que operará en el niño y que posibilita la identificación con el odio y el rencor del padre del padre conviviente. Ambos se identifican en relación a la "falta" que sufren, aunque esta "falta" en el caso del padre conviviente sea el deseo de mayor cantidad de dinero, o el rencor por la pérdida de confort.

Estos constituyen los motores que favorecen y posibilitan la “campana de denigración”, vehiculizando los sentimientos de traición, abandono, y desprecio que sustentan la alienación misma, especialmente si es total y prolongada. El niño que siente que no es querido como antes, que no tiene ningún valor para el padre no conviviente, y este es el motivo por el cual se explica que no cuenta con su presencia. La primera prueba de ello,- para el niño- es el que el otro padre no está en el hogar.

Uno de los fundamentos para la “inculcación maliciosa” son los estudios de Rivlin y de Clawar. El trabajo de estos autores se realizo tomando datos de varias fuentes, informes escritos, diagnósticos, expedientes, observaciones directas en entrevistas vinculares, etc. Ellos denominaron a los procesos de “lavado de cerebro” de los que hablaba Gardner y otros autores, bajo el termino de “campana sistemática de programación” para causar en el hijo el rechazo del otro padre. Este concepto fue tomado más adelante por Gardner.

De acuerdo con este estudio, aún los padres con divorcios armónicos, siempre intentan influenciar en sus hijos sobre lo que deben decir en los procesos y evaluaciones de tenencia. Es decir, siempre existe un proceso de programación parental e inducción y sus efectos significativos en toda pericia.

Los americanos Clawar, S. y Rivlin, B. (1991) en su libro *Children held hostage: Dealing with programmed and brainwashed children* se dedican al tema de programación parental.

La investigación tuvo auspicio y financiación de la American Bar Association (ABA) – (Asociación Americana de Abogados -), a lo largo de treinta años de investigación sobre el tema Clawar y Rivlin destaca este fenómeno afín a lo que Bouza denomina "inculcación maliciosa", bajo los términos similares como reforma del pensamiento, lavado de cerebro, adoctrinamiento, modelar el pensamiento, imitación, re educación y persecución coercitiva.

Estos términos describen una variedad de métodos psicológicos para “sacarle” a los niños ideas que para la persona que ejerce la guarda o la tenencia no son útiles y reemplazarlos por los pensamientos y comportamientos deseados por quien convive con el menor.

Aludiendo a una verdadera tarea de adoctrinamiento del niño por parte del padre que ejerce abusivamente la tenencia o guarda para que el hijo sostenga los propósitos del adulto, lo que implica que no se exprese con libertad y autenticidad.

Seleccionaron el término “programación” porque definían al “programa” como el contenido, temas, sistemas de creencias sobre el padre no conviviente transmitidas por el padre programador del niño.

Es un proceso interaccional, este “lavado de cerebro” se consolida a través del tiempo e involucra la repetición del programa o las palabras código referentes al programa, y el sujeto infantil responde con comportamientos y actitudes de complacencia aparente.

La influencia de un padre programador puede ser consciente y voluntaria o inintencional. Puede ser obvia o subyacente. Sostenerse con premios y gratificaciones ya sean materiales, sociales o psicológicas o por el contrario, con el retiro de privilegios.

La no complacencia del hijo puede castigarse sutil o directamente con castigos psicológicos tales como retirar el amor, o una pérdida de estatus o de prestigio en la familia. Se destacaron también casos de abuso físico.

Como Gardner, el estudio de Claward encontró que los niños participan debido a la corrección psicológica o física o simplemente debido al hambre de afecto.

El estudio también identificó el rol de otras personas que contribuyen al “lavado de cerebro” ya que se basa únicamente en la información de la madre y la apoyan sin ejercer crítica: profesionales de la salud y parientes en alianzas contra el impedimento en interjuego con sus propios conflictos no resueltos afines y asociados a la crisis familiar. A veces un psicoterapeuta que pasa por una situación similar o que su historia personal tiene algún grado de parecido.

El estudio apoya los estudios de Josthon sobre el papel de las terceras partes en la inculcación maliciosa, tal como también tipifica la ley 24.270.

Volviendo a Claward y Rivlin, el estudio destaca ocho estadios o etapas en la programación.

PRIMERA ETAPA: El impedidor explota los sentimientos de abandono que todo niño experimenta luego de la separación de sus padres. Puede usar la angustia de separación del niño ante el impedimento y decir que ella o el, aunque tuvieran muchos problemas con el padre no conviviente nunca habría dejado ni el hogar y tampoco a los hijos. Si el padre se fue, le dice el obstructor, se debe a su falta de amor a los hijos. Si existe un escenario de impedimento, como hay un manejo unidireccional de la información el niño no sabe que el padre impedido - en ese mismo momento- está realizando esfuerzos para verlo. También utiliza los sentimientos de culpa que los niños frecuentemente experimentan ante el divorcio y estimulan su proyección en el padre no conviviente.

SEGUNDA ETAPA: Ambos se ubican como abandonados y nunca amados verdaderamente.

TERCERA ETAPA: Se inicia la etapa de simbiosis, contribuyendo los factores de similitud, familiaridad y simpatía con la fuente del mensaje y el inicio de una relación sumamente dependiente del hijo con el único progenitor al que tiene acceso.

CUARTA ETAPA: El niño empieza a mostrar signos de complacencia ante las sugerencias de la madre de rechazar las visitas, los regalos o rehusar hablar por teléfono.

QUINTA ETAPA: El impedidor controla la complacencia del niño, por ejemplo haciendo preguntas después de la visita y presionando al niño para dar respuestas “correctas”, es decir, las que son afines a lo programado.

SEXTA ETAPA: El impedidor examina la lealtad del niño mediante el control exigente de comunicarle todo, de lo que se refiere el niño y sus actitudes frente al padre. Si el niño expresa sentimientos positivos y situaciones agradables experimentadas con el padre no conviviente, la madre le sugiere que el niño prefiere al padre y no a la madre. Que si lo quiere al padre ya no la quiere más a ella.

SEPTIMA ETAPA: El impedidor refuerza las reacciones de rechazo mediante falsedades sobre el padre o relatos de experiencias pasadas interpretados desde su propia perspectiva. Aumenta el “programa” o tema de “inculcación maliciosa” mediante mentiras o exageraciones y el niño rechaza al otro en una forma global y a la vez ambivalente.

OCTAVA ETAPA: El programa es mantenido con la complacencia del niño pero siempre con la manipulación materna que varía desde advertencias menores y sugerencias hasta llegar a la presión intensa, dependiendo de la situación judicial y el nivel mental del niño y de su edad.

Estos estudios tienen especial relevancia en lo forense y enfatizan lo problemático de centralizarse en el testimonio de los niños y tenerlos prioritariamente en cuenta para la toma de decisiones, una alternativa cómoda para los evaluadores y personas que toman medidas en el conflicto, que a la luz de estos estudios revelan su faceta engañosa.

El aspecto más destacable de la conceptualización de Claward y de Rivlin es, para nosotros, el término “rehenes” porque ilustra la similitud entre las reacciones de las personas secuestradas con las de los niños que sufren esta especie de “secuestro psicológico” que es el aislamiento de sus otros familiares, especialmente el otro progenitor. Correlativamente surge un proceso de mimetización automática con el secuestrador principalmente motivado por la angustia y el terror a perder el amor y la presencia del padre conviviente, que se constituye en la única fuente de seguridad y de suministro de afecto para el niño en el vínculo alienado.

En la revista judicial de junio de 1997 The Florida Bar Journal, se publicó el artículo “Parental Alienation Syndrome: An Age –Old Custody Problem” cuyos autores son Michel R. Walsh y J. Michel Bone, mediadores y miembros de la Academia de Abogados Matrimoniales y que por espacio de más de veinte años publicaron artículos en la revista del Colegio de Abogados de Florida.

Explican que esta patología vincular, los niños deben convertirse en verdaderos “camaleones” que se mimetizan según el deseo del padre conviviente, mostrándose en su presencia según lo que espera mientras que a solas con el padre no conviviente mantiene una relación espontánea, afectiva y positiva, volviendo a rechazarlo en presencia del que impide. Una situación bastante observada en las re vinculaciones y regímenes de visitas por los trabajadores sociales que a menudo intervienen.

Es por eso, que consideramos que el síndrome de Estocolmo resulta una herramienta útil para comprender porque, luego de un periodo prolongado de alejamiento parental, el niño sostiene el discurso de su progenitor conviviente, toma por ciertos hechos no sucedidos y se genera una alianza con el padre que ejerce abusivamente la tenencia en contra de sus otros familiares alejados. En especial, contra el otro progenitor.

El Síndrome de Estocolmo es una explicación a un extraño fenómeno observado durante los secuestros prolongados con maltrato verbal, aislamiento ambiental y castigo físico.

En 1973, en Estocolmo, Suecia, cuatro personas fueron secuestradas por dos hombres que habían intentado robar un banco. Lo más inusual del hecho fue la relación de las víctimas: en s afectividad los captores se transmutaron en sus protectores de la policía que paso a ser la agresora.

Una de las secuestradas luego se enamoro de uno de los asaltantes.

Estas reacciones paradójicas, ocurrían en situaciones que guardan mucha similitud con las que vive el niño- rehén del divorcio: ambos, tanto el rehén del banco de Estocolmo como el

niño, están aislados de un entorno seguro y privados de los referentes que constituían su mundo **hastíese** momento. La percepción distorsionada de los rehenes consistía en que estando de parte del secuestrador serían aceptados por él, no los lastimarían y podrían abastecerlos.

Como el niño rehén del divorcio, estaban aislados del mundo exterior y por lo tanto de otras perspectivas diferentes a las que proporcionaba el captor.

¿Cuáles son los mecanismos que explicarían estas reacciones paradójicas de las víctimas?
¿En qué consisten?

En las patologías vinculares de la tenencia, la relación del niño víctima es muy similar a la del secuestrado. Como en los adultos secuestrados y usados como rehenes, el niño sostiene un vínculo paradójico con el secuestrador – impedidor durante la relación abusiva.

El niño, como hemos apuntado anteriormente, está sometido a una restricción a los estímulos ambientales y sociales porque muy frecuentemente lo cambia de escuela, lo muda de hogar, se le cercena el apellido paterno y su lugar es ocupado por el apellido materno. En muchos casos, ni siquiera hay teléfono en el hogar, como seguro de que no pueda comunicarse con sus familiares no convivientes. Pierde su red social, sus amigos, lugares y personas que formaban lo que hasta ese momento era su espacio seguro y conocido.

Como rehén, sufre la inducción de las creencias del padre conviviente (absorbe los esquemas mentales del inculcador) La víctima, sometida a este maltrato en forma de restricción de lo que hasta ese momento eran sus recursos afectivos está no solo desprotegida de sus defensas, sino que también vive una situación traumática: la destrucción y el derrumbe de su mundo cotidiano.

Pero el padre conviviente, a la vez que genera angustia, dolor y desorientación en el pequeño rehén, paradójicamente, es la única fuente de amor, protección y abastecimiento

disponible para sus necesidades. Ante esta situación, la víctima tiene que asegurarse el amor y la protección del impedidor. Proyecta en él su propia necesidad de afecto y de seguridad. Adoptando el sistema de creencias impuesto sobre el padre impedido puede lograr un cierto alivio y funcionar en un grado de aparente normalidad y sobre adaptándose a la situación logrará una engañosa seguridad emocional.

La única salvaguarda del niño rehén es reaccionar a la situación traumática apropiándose de las creencias y los objetivos del impedidor. Este proceso no es inmediato y abarcaría cuatro fases: a) el momento desencadenante; b) el momento de reorientación; c) el momento de afrontamiento y d) la etapa de adaptación.

Es importante hacer notar que el sistema jurídico, por su lentitud va a invertir recién en las etapas finales, es decir en el momento en el cual el niño está estableciendo estrategias de afrontamiento y sobre adaptación a la realidad del impedimento. O sea, cuando el niño está seriamente afectado y establecido en una relación y un vínculo tan fuerte y sólido como patológico con el padre conviviente.

Volvamos a las atapas que delineamos antes. En el momento desencadenante se produce el alejamiento forzado del niño- rehén de su progenitor y de los familiares de esa línea filiatoria. Este alejamiento es impuesto por forma de crisis en la vida del niño. Es una ruptura brusca e inesperada del no riesgoso, para el niño. Muchas veces se agrega la pérdida de su hogar, de su entorno familiar por una mudanza ilegal al otro país o provincia. O bien la inserción de una persona desconocida a la que debe ahora llamar “papá” o “mamá”. Otros desconocidos que ahora pasan a ser nuevos “tíos” y “abuelos”. El cambio a la nueva escuela y la pérdida de sus amigos, de su barrio, de sus costumbres, etc. Esto lleva al niño a un proceso de despersonalización.

Es decir, la influencia y la concurrencia de otros estresores y el conflicto central: la pérdida del vínculo con uno de sus padres, genera en el niño-rehén la desorientación, la pérdida de sus referentes (abuelos, amigos, familiares, grupos de adultos significativos como docentes, etc.). Surgen reacciones de stress agudo, como las descriptivas por varios

autores como típicas de los niños que atraviesan divorcios como la ansiedad, angustia e incluso depresión. Los niños en estas situaciones pueden sufrir otros síntomas regresivos como encopresis o eneuresis.

En el *momento de reorientación*, el niño rehén utiliza los argumentos del padre conviviente y los internaliza con la finalidad de acatarlos, logrando su aceptación por una parte, y dar sentido y un orden a la nueva realidad que tiene por afrontar. Además se hace más estrecho su compromiso con el progenitor y núcleo conviviente. El niño se siente culpable de la situación y del sufrimiento que expresa el padre conviviente y que supuestamente es causado por lo que hizo el padre alejado. El hijo- rehén, entonces, entra no solo en un estado de indefensión si no que ejerce una resistencia pasiva.

Como resultado de lo cual, su forma de afrontar el trauma de separación y de alejamiento es la de asumir el modelo mental, las creencias y los motivos de su padre conviviente (*Momento del Afrontamiento*).

Es como si el niño dijera: Si mi madre (en el supuesto de que fuera el progenitor conviviente) se siente tan mal es porque efectivamente mi padre tiene responsabilidad en ello.

Dice una niña: “mi papá es malo”, la perito le pregunta por qué piensa eso:” Porque mi mamá no lo quiere”.

Esta actitud del niño tiene como propósito tratar de manejar la situación traumática y proteger su integridad psicológica: saber que espera de él el padre dominante y tratar de actuar en concordancia. Que decir y como actuar para ser querido por el adulto más significativo depende y principalmente, el único que perduro de su familia interna.

En la última fase, el momento de adaptación, el niño rehén proyecta parte de la culpa que siente al exterior, hacia el padre no conviviente y el modelo de Síndrome de Estocolmo se consolida a través de un proceso de inducción de sentimientos, reacciones, es decir de

irrupción del proceso de inculcación maliciosa sobre el padre no conviviente. El padre que ejerce abusivamente la tenencia impone su óptica sobre las intenciones y los sentimientos del padre impedido del vínculo. O sobre las “verdaderas intenciones” y “significados” perversos de las muestras de afecto del impedido en su relación paterna, etc. El niño ingresa en un calidoscopio cambiante de imágenes en donde lo que era ya no es y en el cual ya nada parece ser lo que es.

El Síndrome de Estocolmo como un modelo explicativo del tipo de trastorno de adaptación, propio de las patologías vinculares de la tenencia y de la guarda, sería el responsable de las respuestas paradójicas encontradas en muchos niños que son objeto de tenencia abusiva. Este mecanismo hace que las víctimas no se defiendan del apropiador como si el impedimento o el secuestro emocional que sufren estuvieran justificados y estos mismos progenitores convivientes fueran las verdaderas víctimas de un entorno que las obliga irremediablemente a tener que impedir el vínculo.

El niño-rehén, asume las explicaciones, motivos y los objetivos del padre conviviente, observándose en una gran cantidad de casos un círculo vicioso o sistema de retroalimentación que mantiene y consolida la relación abusiva mediante la participación directa de la víctima que queda hundida en un progresivo estado de deterioro personal o aparente ajuste a la situación mediante el mecanismo de sobre adaptación.

El niño – rehén desarrolla un vínculo fuerte y patológico con el victimizador, basado por un lado, en el estado de hipervigilancia necesario para poder captar sus necesidades y sus motivos. Por el otro, el sistema niño /rehén-apropiado se consolida y se mantiene mediante la ubicación del padre no conviviente en el rol de “chivo expiatorio” la causa de todos los males, deficiencias, de la diada, y de los errores de la crianza del que ejerce la tenencia etc.”Nosotros somos sus víctimas” y él es el culpable de todas las deficiencias del captor y del maltrato que inflige en el niño- rehén. “Mi papá me termina pegando por lo nervioso que lo pone ella”, dice un niño.

Los doctores Víctor Luis Poggi y Armando Macagnò en su análisis del Síndrome de Estocolmo explican que el trato del secuestrador puede ser tanto paternalista como hostil, indica los mecanismos inductores de la identificación secuestrador – víctima ya que los agresores aíslan al secuestrado, les brindan como explicación de la situación que resulta traumática sus propios “argumentos”, y, de esta forma, logran despersonalizar, confundir y alterar los mecanismos de defensa del cautivo. Es de tal magnitud la dependencia que genera el impedidor que el niño rehén empieza a sufrir una distorsión de la realidad. La cercanía y la intimidad propenden a los mecanismos de identificación que en forma inconsciente le permite negar la amenaza. En el caso del niño, el padre que impide el vínculo con el otro padre y sus parientes, pueden reforzar el sistema mediante el componente de gratitud ya que la ausencia del otro progenitor y de las personas queridas de su entorno anterior de alguna forma confirma la maldad y desamor de ellas. En cambio, la presencia permanente del que impide le permite seguir sobreviviendo emocionalmente y afrontar los sentimientos de pérdida. Los autores arriba, mencionados, citando a Sturnik señalan que cuanto mayor sea el tiempo de cautiverio, mayor es la posibilidad de que se desarrolle el síndrome.

Para diagnosticar el Síndrome de Estocolmo es necesario diagnosticar dos elementos básicos:

- 1) La identificación inconsciente de la víctima con el agresor. La dinámica de la alineación se verifica en el cambio de actitud del niño: antes era un hijo bien vinculado con el padre no conviviente.
- 2) El impedimento y el aislamiento del niño prolongados y sin posibilidades de contacto con el otro padre son los que posibilitan los mecanismos de identificación y de convicción en el niño.

Esta “forma de identificación inconsciente de la víctima con su agresor se produce al asumir aquella la participación –hasta responsable- de la injuria de que es objeto, adoptando actitudes que no llega a internalizar ni injuria de que es objeto, adoptando

actitudes que no llegan a internalizar ni asumir el mecanismo de identificación que se están operando.”

El niño se siente responsable de la situación y el enojo o los sentimientos de su padre conviviente pero no es consciente, ya que está desinformado, de que se identifica con sus argumentos y su punto de vista y, por lo tanto, se descentra peligrosamente de una propia visión de la realidad.

Esta “captación psicológica” del niño que en el Síndrome de Estocolmo es el primer criterio para identificarlo, es decir que la víctima haya asumido inconscientemente una manifiesta identificación en las actitudes, comportamiento y modos de pensar de los captores, llegando a considerarlos como propios y el segundo criterio es que las manifestaciones iniciales producidas durante el cautiverio se prolonguen en el tiempo después de la liberación ya integrada sus rutinas habituales...” Este último criterio es un proceso de “contagio” que no momentáneo sino que tiene trascendencia y perdurabilidad.

Poggi y Maccagno sostiene a su vez que en el caso del Síndrome de Estocolmo “su diagnóstico precoz tiene mayor trascendencia psíquica y medio legal dado que ya instalado significa haber ligado y transferido a nuestro propio ego cualidades y elementos que se asocian a la personalidad o interés de otros, lo que suele implicar privación de la autonomía psicofísica y algo mucho más importante aun la pérdida de la libertad de pensamiento”.

Se trata de una verdadera captación de la voluntad del sujeto aislado aislándolo y de una mutación de tal grado que el niño actúa y habla como si fuera del padre impeditor.

Otro modelo explicativo de la dinámica del Síndrome de alienación Parental es la persuasión coercitiva como interacción coercitiva que ejerce el padre que convive con el hijo. ¿Puede ser persuadido un niño que ama a su padre o madre para rechazarlo y aún, en los casos más graves, para adoptar la distorsionada visión que le propone el impeditor? ¿Puede ser persuadido a odiar a sus abuelos, tíos, primos?

Comencemos por preguntarnos qué es la persuasión coercitiva. Este nombre técnico es el que recibe popularmente la denominación de “lavado de cerebro”.

En este caso, lo que se busca es que el niño abandone sus sentimientos de devoción al padre alienado para lograr convertirlo en un aliado de los argumentos del alienador.

Un aspecto en el que la mayoría de los autores parecen estar de acuerdo es que debe necesariamente existir intención de lograr la persuasión. Es decir que en este marco el proceso es intencional estaríamos frente a un rechazo del otro padre. No interesa que el padre adoctrinador crea realmente en la visión del otro padre que trata de imponer, lo nodal no es su convicción que hasta puede ser delirante, sino la intención, la planificación y la persistencia en su propósito.

Se trata de “una comunicación intencional”, un proceso transaccional que consiste en seleccionar creencias y significados “de modo que se ayude a otra persona a deducir de su propia experiencia un significado o una respuesta similar a que la fuente intenta dar.”

En otras palabras, es buscar creencias, versiones, sobre hechos y dichos para ayudar a la persona llegue a la conclusión deseada creyendo y persuadido que lo hace por sí misma. Sin que sepa en realidad es “dirigida” y que está cumpliendo con los deseos del agente externo. Es importante destacar entonces, dos cosas. El sujeto persuadido cree que obra “por su propia iniciativa y convicción” pero en realidad es objeto de la inducción de otro, mediante el proceso de persuasión.

Resumiendo:

- a) En la persuasión hay intención consiente del agente de influenciar en el otro. Existe intencionalidad.
- b) La persuasión no es unidireccional: Una persona hace algo “con otra” y no “a otra”, por lo tanto hay una participación de la víctima. En otras palabras, el proceso de feed – back o retroalimentación es parte del proceso de persuasión.

En el sujeto hay “pérdida de libertad del pensamiento”. El sujeto no puede pensar por sí mismo, si no que actúa por identificación con los argumentos del otro, aunque sin conciencia de que fue manipulado.

En los casos de impedimento y obstrucción del vínculo, el agente de la persuasión es el progenitor que ejerce abusivamente la tenencia. Este proceso de inculcación maliciosa tiene el propósito de destruir la imagen previa que el niño tenía de su padre y causar el rechazo al progenitor no conviviente. En este tipo de persuasión coercitiva, la verificación del mensaje ligada a lo afectivo esta imposibilitada por afecto directo del impedimento del vinculo ya que el niño no puede verificar ni refutar la perfección del padre conviviente, pero, complementariamente le otorga cierta precariedad al argumento persuasivo, especialmente en etapas tempranas cuando el niño tiene aun recuerdos de la memoria a largo plazo de su padre disponibles para su reactualización.

Cuando vemos el escepticismo con el cual se atacaron las ideas de Gardner en relación con la programación parental o persuasión coercitiva, no se explica cómo ser las características que tiene el progenitor que convive con el niño y que son facilitadoras para la imposición de sus creencias:

- 1) Experiencia. Es el “adulto principal “en su vida y quien le ha dictado desde el inicio de su vida “que es bueno y que es bueno y que es malo”. Además, fija todas las rutinas diarias en el cuidado del niño, por ende sabe como influenciarlo mejor y en forma más afectiva.
- 2) Posee la confianza del niño basada en la propia necesidad que él tiene de confiar en el adulto principal.
- 3) Convicción: El padre que ejerce la tenencia emite un mensaje en el que realmente cree y lo emite con firmeza y seguridad, sin dudas sobre la supuesta maldad del otro progenitor, con lo cual es doblemente persuasivo aunque no sea veraz porque contiene un componente emotivo.

4) Atracción: El niño ama al padre que ejerce la tenencia quien elabora “estrategias de identificación”: trata de mostrar al niño que su interés y los del niño son idénticos. Ej. “papá nos hizo un juicio”. O le dice “papá nos abandono”. Dice una niña en una pericia: “papá e malo” porque una vez le grito fuerte a mi mamá (Jazmín de 5 años). Los gritos a la madre son vividos por la niña como a ella misma.

5) Familiaridad: Es la variable más importante y se fundamenta en la proximidad y el contacto permanente y diario; por lo tanto, se refuerza el mensaje de acuerdo con los intereses del progenitor prevalente.

El mensaje es el medio para persuadir. En la persuasión propia del impedimento, se a la emoción, a la angustia de separación que pueden tener las siguientes características:

1) Generar miedo en el niño: cuando hablamos del miedo incluimos el temor, la alarma y la amenaza. Es parte del sistema coactivo para lograr la persuasión pretendida. Por ejemplo, el niño siente miedo de llegar a ser tan odiado como el padre alienado del vínculo, ser rechazado y agredido como él. Se dice falsamente que su padre lo va a secuestrar, esto suscitara su temor.

2) Promesas: Si la Amenaza es la advertencia de un peligro o de un castigo, la emoción positiva directamente opuesta es una promesa de recompensas y la creación de expectativas deseadas. Por ejemplo promesas de viajes o regalos, de mejor trato o de amor si rechaza al otro padre. O la generación de la vivencia del peligro “tu padre te quiere separar para siempre de mi”, “te prometo que no me vas a ver más”, “cada vez que vas con tu padre estoy nerviosa pensando que barbaridades te va a hacer”.

3) La agresividad del mensaje al otro. Por ejemplo, insultos referidos al padre impedido en presencia del niño, donde se evidencia el odio y la rabia que el niño siente que puede recaer sobre su persona.

4) Argumentación unilateral: Donde se hace una exposición continúa de una versión única de los hechos. Se aportan solo las razones del impeditor basadas en su subjetividad y queda excluida la posición del impedimento. Se le ofrece al niño solo la historia oficial del fracaso matrimonial, de las razones de la separación, etc.

5) Repetición constante del mensaje: Los enunciados agresivos sobre el padre son referidos por el padre conviviente varias veces por día. Claward y Rivlin lo ilustraron empíricamente mediante el caso de los “niños-rehenes”, quienes estaban sometidos a escuchar mensajes denigratorios sobre el padre no conviviente casi a diario.

6) Uso de tácticas no verbales: Por ejemplo, presentarse en el momento de las visitas con el hijo en brazos. Se ubica así al niño en una situación paradójica y muy comprometida, por un lado se le trae a ver al padre pero se le retiene. Entonces él será quien deberá dejar los brazos maternos, mostrando su voluntad de vincularse, es decir, hacer lo que está prohibido en la diada. Esta relación de simbiosis impide tanto la separación como el logro de la propia identidad, implica un pacto de amor narcisista e incondicional, un todo, una unidad, que se necesitan, que son interdependientes y por eso inseparables.

La primera estrategia es intentar convencer al niño que tiene que cambiar sus actitudes y comportamientos en relación con su padre no conviviente. Se pretende la conformidad del niño. Ej. “No tendrías que ver más a tu padre porque él es malo y no te quiere. Él y la abuela hacen como que te quieren pero es mentira”, “no tendrías que estar con tu papá porque nos acusó”, “no tendrías que ir con él porque no le interesamos”.

En segundo término, se le pide directamente que actuara según los deseos del padre que ejerce abusivamente la tenencia. Se busca la condescendencia del niño. Ej. “Si dices que me quieres más a mí que a tu padre, entonces no lo veas más porque ahora X es tu papá. Además, X es bueno y va a ser el mejor papá del mundo y te va a querer”, “desde que no ves a tu papá te portas bien, en cuanto empiezas a verlo eres un desastre: no quiero que nos siga haciendo la vida imposible”. Las razones esgrimidas no son demasiado “sólidas” pero sí eficientes. Dice una niña en una prueba pericial “... yo no le tengo miedo a mi papá y

quiero verlo pero tengo miedo por lo que va a hacerle a mamá... Me dijo mi mamá, bueno, yo en realidad... esto es un secreto... Bueno... mi mamá me dijo que mi papá iba a buscar gente que conoce con SIDA y le va a llenar un vaso con sangre y se lo va a tirar encima... entonces no es miedo por mí, es miedo por eso... que mi mamá se enferme de SIDA..."

En otros casos, se ordena o manda que se haga lo que el padre conviviente quiere. Se busca la obediencia: "Acá la cosa es así: o estás a favor mío y en contra de ella o estás en contra de ella y a favor mío. Si la ves, olvídate que eres mi hijo".

Todos estos fragmentos de viñetas clínicas y se han transcrito casi literalmente a partir de relatos de los propios niños. Roloff (1976) denominó así a estrategias antisociales de persuasión en las que la agente impone su opinión a través de medios violentos como el uso de la fuerza emocional, el abuso de la relación de dependencia en que está el niño y el engaño. Estas últimas son forma coercitivas.

Basándonos en Brown (1963), nos detendremos en ciertas estrategias coercitivas y de abuso de la relación de confianza y de dependencia estructural del niño, como ser:

a) Seleccionar ideas útiles para los fines de persuasión y censurar aquellos hechos o ideas que contraigan y pongan en duda lo que dice el impeditor sobre el padre no conviviente. Por ejemplo, se le enfatiza al niño que el día de su cumpleaños el padre conviviente no está presente (idea útil) pero se le oculta que no es por su decisión ni su voluntad (no se le explica que la relación es obstruida). O no se le acercan cartas de sus otros familiares.

b) Mentir: Se siente como forma de distorsionar o de falsear la realidad de los hechos. Ej. "¿Ves cómo le importas? No te pago el colegio, seguro que a las de él si les pagó?". (El padre había aportado la cuota alimentaria en su totalidad). En el caso de la niña temerosa de que su padre infecte con vaso de sangre de SIDA, también se encuentra este componente.

c) Afirmación: Entendida como la presentación de un solo punto de vista y que, por lo tanto lleva una visión parcial y unilateral de los hechos. Ej. “A tu madre siempre le importaste poco. Se hacia la enferma, bien que para otras cosas estaba bien. Estaba mal para lo que le convenía...” (No se aporta la otra Visión del hecho he imposibilitado que el niño tenga acceso a ella; en este caso la madre había viajado desde su provincia a la Capital Federal para una intervención por un tumor maligno, dejando a sus hijos a cargo de la abuela materna).

d) Señalar al padre y a los abuelos como enemigos para descargar sobre ellos las causas de los males y desventajas que sufre el niño. Ej.: “Ellos lo único que quieren es robarte y que no te vea más. Lo que quieren es hacernos la vida imposible”.

e) La alusión a la autoridad como elemento de prestigio que apoyaría al impeditor: “nosotros le vamos a decir al juez que te escuche”, dicho a un niño por su padre. O lo que un niño escucha que le deja como “mensaje” en el contestador: Ej.: “Vas a ver cuando le cuente a la jueza que no te ocupas de los niños, vas a ver cuando le cuente, ¿te crees que te van a creer?, ¿te crees que te van a dejar verlos? Contéstame o vas a ver lo que le digo a la jueza. No voy a parar hasta hacerte reventar” (Desgravación de un casete de la contestadora en causa judicial de un padre alienador).

Si bien estos son apenas fragmentos de los mensajes que los niños reciben cotidianamente o indirectamente de sus padres convivientes, nos ofrecen una muestra del tipo de presión emocional y coerción psicológica que sufre un hijo en los casos de impedimento de contacto.

Entonces, la madre o el padre que convive con el menor, tiene una posición ventajosa para lograr no solo la condescendencia del niño si no su total obediencia mediante este proceso de persuasión coercitiva. Posee diferentes “armas para influenciar “al niño, Caldini (1984); los progenitores son los primeros socializadores del niño, y generan en el los primeros hábitos de conformidad, Brown (1963), imprimiendo en el cuerpo y en su mente las rutinas

de alimentación, limpieza, vocabulario, etc. Tienen la capacidad de poder manipular al niño si no que este lo perciba.

En esta forma de relación abusiva que es el impedimento del contacto, el progenitor impedor, utiliza manipuladoramente estrategias para el logro de la condescendencia y la sumisión del niño en beneficio propio y el perjuicio del menor. Aunque no hay en el impedor conciencia de enfermedad, el niño cree en lo que le dice el progenitor alienante, piensa lo que indica “es por su bien” aunque no lo entienda y le resulte doloroso. El padre que ejerce la tenencia explota la confianza, su credibilidad y la extrema dependencia del niño, su necesidad de ser amado, sin ser cuestionado y tratado afectuosamente. Cuando percibe que el niño expresa afecto por el otro padre, la madre o padre conviviente lo reprueba.

Se habla muy frecuentemente del derecho del niño a “elegir”. ¿Qué es elegir? ¿Qué es opinar? Para elegir uno tiene que ser libre y autónomo. Porque se elige únicamente con libertad y con “conocimiento de causa” porque nos constituimos en sujetos que cuando elegimos y sabemos el porqué de nuestra elección y esta elección es libre de determinaciones de terceros que aunque sea de índole psicológica o afectiva, no por ello son menos potentes.

Un sujeto elige con libertad y conocimiento de causa cuando:

a) Está en pleno uso de sus capacidades como sujeto. En cambio, el niño es un sujeto en formación que aún no desarrolló sus capacidades.

b) Tiene posibilidades de elegir entre varias alternativas o fuentes de información. En contraste, el niño sujeto a impedimento de contacto, tiene una sola fuente de información: el padre que ejerce abusivamente la tenencia.

c) Está libre de condicionamientos. Empero, el niño es objeto de persuasión coercitiva o de “lavado de cerebro” o inculcación maliciosa bajo el condicionamiento directo de los mensajes asimilados.

d) Se tiene en cuenta los distintos razonamientos a partir de las cualidades cognitivas en evolución. Hasta una determinada edad, los niños no pueden tener en cuenta dos posiciones o alternativas a la vez: los argumentos de un padre y del otro. Solo son capaces de considerar un punto de vista “centrándose en una sola perspectiva de la situación.

Llegando a este último punto, la coacción o uso de la fuerza para obligar al niño a que haga una cosa (rechazar o reprimir sus deseos de ver al padre no conviviente) tiene su contrapartida: la coacción.

La coacción en el impedimento de contacto es un delito contra la libertad del niño. La libertad del niño, ya por demás limitada por su dependencia estructural al adulto que lo cuida cotidianamente y lo alimenta, se restringe aun más mediante la coacción del padre que ejerce la tenencia. Esta coacción consiste en emplear violencia material (abuso físico, restricción ambiental, encierro, mudanzas, penitencias, actividades más interesantes o seductoras en el lugar de la compañía del padre, etc.) o violencia moral para obligarlo a hacer algo que no quiere (no ver al padre con el que tenía un vínculo afectivo) o para impedirle lo que la ley no prohíbe). Incluso, puestos muchas veces estos niños en los estrados judiciales, siendo sujetos de coacción no pueden mostrarse como víctimas del delito de impedimento.

Se les demanda, sin embargo su “opinión” pese a que la situación de impedimento implica una situación de coacción, por lo tanto de imposibilidad de denunciar algo en contra del padre conviviente.

Con la penalización del impedimento de contacto, se limita también la coacción. Se protege el vínculo y la libre expresión emocional del niño en un ámbito sin presiones del impeditor, el espacio del régimen de visitas o espacio de convivencia.

Esta aclaración permitirá entender el doble aspecto del término coerción-coacción, es decir, sus dos caras de impedir el contacto y obligar a rechazar a la vez y paralelamente que el testimonio del niño debe entenderse dentro de esta relación coactiva. Así se entiende la oposición entre libertad y coerción.

Respecto del concepto de coerción en el impedimento de contacto, el mismo puede producirse de tres formas diferentes: física, psicológica y emocional.

La coerción física es la más evidente. Engloba los casos en que el niño es mudado de su hogar sin autorización. Se restringe la libertad del niño de tener un vínculo con uno de sus progenitores porque está lejos o con paradero desconocido y no tiene acceso o medios para contactarse con él.

En la coerción psíquica podemos incluir como las formas más comunes el uso de la influencia, la amenaza, el miedo, la presión moral y una amplia gama de formas psicológicas de castigos y de humillaciones.

Por ejemplo decirle al hijo que si frecuenta al padre, éste va a aprovechar la situación para lastimar a su madre.

3. LA FALTA DE AMBIVALENCIA

Este “síntoma”, observado por Gardner, consiste en que el niño ve -por el proceso de distorsión de la realidad vía inducción- que uno de los padres es totalmente “bueno y perfecto”, es decir el padre conviviente.

Mientras que el otro padre es percibido como totalmente “malo”. El niño carece de la posibilidad de evaluar a cada uno en forma realista, con sus partes buenas y malas. La admisión de aspectos buenos y valorados en el padre no conviviente es para el niño fuente de angustia y de culpa, ya que se siente un traidor a la causa del padre con el que convive.

Los estudios sobre las relaciones de familia luego del divorcio nos muestran que los padres varones no son un grupo con características homogéneas, sino que oscilan entre los que muestran rasgos abandonicos y los que consideran a los hijos como su relación afectiva más importante. Este “desplazamiento” del amor hacia los hijos produce en progenitores infantiles hondos sentimientos de frustración.

Para los padres que priorizan su relación con el hijo, el primer paso es la comprensión de lo que les está sucediendo. Entender el mecanismo propio de la dinámica de la Alienación Parental, entender que los agravios o los ácidos comentarios de los niños, el rechazo, el desprecio, en realidad no proceden de un auténtico rechazo sino que encubren un amor que no tiene el permiso de expresar. Los insultos, entonces no deben ser tomados como tales. Entendiendo como sufre el niño la inculcación y manipulación del padre conviviente, el otro padre puede ayudarlo a partir de la comprensión y fundamentalmente de la compasión.

El segundo paso es que comprendan que el vínculo inalterable que los une a sus hijos se origina desde antes del nacimiento de su hijo y se ha alimentado a partir de la crianza y que las expresiones de rechazo o de odio son en realidad una fachada que encubre el amor.

De esta forma, los padres pueden ser ayudados a desarrollar una “armadura” que les permita afrontar los insultos o los rechazos del niño y su exclusión de las fechas significativas (cumpleaños, día del padre, navidades, etc.).

Algunos padres pueden dejar esta difícil empresa y pensar seriamente en abandonar para siempre a sus hijos. “Muchos pueden haber sido asesorados (a veces por terapeutas bien intencionados) a “respetar los deseos” del hijo para no querer verlos. Este es un error gravísimo. Que el padre se aparte de la vida de sus hijos generalmente será en detrimento del niño. Los padres deben tener mucho coraje para sobrellevar el rechazo y la exclusión, poder dialogar con los hijos sobre cuanto los aman y desean preservarlos y cuidarlos, y desviar la atención del niño cuando intenta involucrarlos en la denigración de su persona. Con el tiempo, este coraje del padre será recompensado y podrá expresar en su hijo:”No

tienes un motivo para no querer hablar conmigo ahora que tu mamá no está cerca. Estamos los dos solos”, “yo no creo una sola palabra de los insultos que tú me dices. Tu y yo sabemos que nos hemos querido siempre y que hemos estado mucho tiempo viviendo juntos en el pasado y que pasaremos mucho más tiempo juntos en el futuro”.

En el caso de la Alienación Parental Moderada, se debe ayudar al padre a no tomar en consideración las manifestaciones de rechazo del hijo si no que establezca situaciones de intercambio placentero, juegos, salidas, etc. y no se comprometa en discusiones con el niño sobre si lo que dice es verdad o falso. El padre en el inicio de la recuperación del vínculo debe proveer al niño de experiencias positivas, éstas son los mejores antídotos a la inculcación maliciosa del progenitor conviviente. Muchas veces serán los trabajadores sociales los orientadores y facilitadores de este proceso porque en nuestro medio, una de las primeras medidas es la supervisión de las visitas, especialmente en el momento del retiro del niño del hogar.

Goldwater, citado por Cartwright, manifestó que “la insistencia en los aspectos negativos del carácter del esposo y de sus comportamientos unidos con la incapacidad de ver los rasgos favorables existentes o aún potencialmente positivos en el esposo son manifestaciones de una actitud alienadora. Tales clientes parecen sustanciar a su esposo como un demonio, no como una persona que tiene cualidades, aunque puedan ser pocas.

Existe una pérdida de ambivalencia que es característica de todas las relaciones humanas. De hecho, objetivizar al esposo como “todo malo” puede ser visto como un signo de un trastorno significativo en el cliente”. La cuestión es que la ausencia de ambivalencia, es decir de poder entender que la ex pareja tiene actitudes buenas y malas y malas y que potencialmente pudiera mejorar o aun ser un buen progenitor, se “transfiere” al hijo en su percepción del otro padre. Los niños alienados se mimetizan como “pequeñas fotocopias” del padre alienante y tampoco puede ver nada bueno en el padre perdido, expresan no recordar nada positivo de la relación en el pasado. Existe un bloqueo de as experiencias felices y autenticas de la relación.

CAPITULO II

RACIONALIZACIONES FRIVOLAS, DEBILES O ABSURDAS PARA EL DESPRECIO HACIA EL PADRE

Gardner utiliza viñetas clínicas para explicar este criterio, yo contare con mis propios ejemplos, que van desde “papá no tiene videojuego, por eso no quiero ir” a “me aburro”. Cuando al niño se le explica que podría pedir permiso para llevar el juguete a las visitas, y la racionalización es contrastada con la realidad: “podrías llevar tu videojuego y tus juguetitos y jugar con tu papá”, se siente sorprendido porque el propio padre conviviente ha confirmado la realización que ahora se le parece al niño como relativa. Entonces puede buscar otra nueva racionalización: “pero me aburro”, dando siempre diferentes razones en forma circular.

Se trata de los porqués del niño para justificar el rechazo, sus racionalizaciones El niño da motivos absurdos para la denigración pero con la condición necesaria de que el padre conviviente confirme estas racionalizaciones como validas.

Veamos un ejemplo de un caso clínico:

Andrea no quiere ver a su padre. Cuando le pregunto me explica que cada vez que sale en bicicleta con el padre se lastima, lo cual fue de verdad en un caso en que se raspó una rodilla, ella explica agrandando lo ocurrido; “me quedó la pierna toda deformada”(…)No me llevó al hospital ni nada, él se reía…” La progenitora previamente había hecho notar que la niña llegaba “sucias” y a veces “con arañazos”, los cuales suelen ser sucesos bastante frecuentes en los niños activos, pero que ella connotaba como “sospechosos” y muestras de la maldad paterna.

En otras ocasiones se agrede al padre no conviviente, por ejemplo un niño explicaba “no quiero ver a mi mamá porque es una negra y una vaca”. Al escuchar esto, el padre conviviente se ríe sonoramente ante la “ocurrencia” del hijo.

Los niños normalmente aman a sus madres a pesar de las características físicas discriminadas por nuestra sociedad como la obesidad o el sobrepeso, pero por otra parte este tipo de anti-valores basados en la segregación de ciertas personas por una característica física no son pautas de educación sanas para un niño. Sin embargo el padre conviviente “respeto” también estos comentarios de su hijo, que en su lugar cualquier otro padre corregiría o reprocharía.

Pero hay que recordar que esta “hostilidad al padre” por parte del niño, llámese hostilidad como producto de la adoctrinación es la hostilidad de la alienación hacia un padre alienado bueno, amado por el niño que no se merece esta oposición y el inicio de la campaña del niño en su contra. Cuidadosamente el autor del tema la separa de la hostilidad que podría desplegar un niño realmente maltratado por una madre a la que rechaza.

Pese al amor hacia el padre, estos niños, hablan de él de forma difamatoria pero sin sentir vergüenza ni odio por tal proceder. La denigración al padre siempre tiene la cualidad de la letanía. Es decir, el hijo siempre repite lo mismo, sin poder justificarlo. Lo ejemplificamos a través de una viñeta clínica:

RAMIRO, CINCO AÑOS: Yo no quiero ver más a mi mamá.

TERAPEUTA: ¿Por qué dices “yo no quiero ver más a mi mamá”?

RAMIRO: Porque me guardaba los juguetes y esas cosas.

TERAPEUTA: Tú dices “esas cosas”, ¿me quieres hablar sobre esas cosas?

RAMIRO: Esas cosas, que me guardaba los juguetes.

TERAPEUTA: Mira no entendí bien. ¿Te acordaras cómo eran “esas cosas”?

RAMIRO: Yo no recuerdo pero me escondía los juguetes...Por eso no quiero ver a mi mamá...No sé qué hacía, era mala. Pregúntales a papá y a la abuela.

Después de una mínima incitación por parte del abogado o del juez o de los profesionales de la salud o de cualquier persona involucrada en el litigio, el niño informa sin variaciones en el discurso sobre el padre impedido y sus imperfecciones.

En esta variante del proceso de Alienación Parental, este discurso no solo es repetitivo sino que incluye conceptos que nos comunes ni adecuados para que use un niño de su edad.

ALEJO: No quiero vivir con mi mamá porque ella era muy promiscua.

TERAPEUTA: No entiendo muy bien. ¿Me ayudas a entender? (Previo asentamiento del menor, el terapeuta prosigue) ¿Cómo sería eso de promiscuo?

ALEJO (duda): No se bien. Es cuando no te hacen la comida que quieres, que se va al cine y no te lleva... Esas cosas...

TERAPEUTA: “Promiscua”. ¿Donde escuchaste esa palabra? Puedes explicarme que no sabes, que no te acuerdas o lo que se te ocurra.

ALEJO: No se bien, creo lo decía la doctor S. (abogada del padre) el otro día con el juez que fui yo (asesor de menores).

Viñeta clínica de Alejo de cuatro años, un niño alejado de su mamá desde los dos años.

Muchos adjetivos que usaba Alejo eran idénticos a los usados por el padre “amado” y que ejercía la tenencia. Aquí el término “amado” se coloca entre comillas porque la hostilidad que subyace en relación con este padre no expresada en forma similar.

Aún después de transcurridos muchos años, el niño dice recordar que su más tierna infancia sucesos negativos con el padre “odiado”. Estos son sucesos triviales y que la mayoría de los niños rápidamente olvidan. Cuando se le pide más razones para el rechazo, el niño no puede dar explicación. Frecuentemente el padre “amado” indica que seguramente el niño tiene alguna razón justificada para tal rechazo. Las expresiones del odio son más intensas en presencia del padre que impide el contacto. Pero en las ocasiones en que el niño es entrevistado con el padre impedido, el menor no exhibe ninguna forma de odio o de miedo sino una actitud neutral y aun afectuosa. A veces, puede pedirle que permanezcan más tiempo junto.

Otra forma comúnmente vista en estas situaciones es que el niño exprese afecto al padre impedido pero le pida que guarde el “secreto” ante el impedor. En estos niños las evaluaciones sobre psicodiagnóstico familiar en lo forense “puede provocar extrema ansiedad porque tiene miedo que estas manipulaciones del niño sean divulgadas”. Es decir que el padre que ejerce la tenencia se entere de su “secreto amor” al padre impedido.

En el momento de las entrevistas el niño puede modificar su “letanía” en contra del padre de acuerdo con cuál de los dos padres se encuentre en la sala de espera. “Jueces, abogados, profesionales de la salud quienes entrevistan a estos niños deberían reconocer este importante fenómeno”.

Los niños que sufren el Síndrome de Alejamiento Parental se presentan en el juzgado de una manera típica; son las mismas características que describe Gardner y que, a su vez, fueron observadas también por nosotros:

1. UNA “LETANÍA” DE REPROCHES HACIA EL APARENTEMENTE RECHAZADO PADRE.

Lo más típico es que explique que no quiere ver al padre pero que no pueda justificar el porqué.

O que dé razones un poco “extrañas”. Ejemplo de una niña de 13 años: Elisa increpa duramente a su padre, “¿Sabes porque no te quiero ver? ¿No te acuerdas de la muñeca que me regalaste una vez?” El padre de se siente un poco desconcertado y no contesta.

Elisa replica agresivamente “la de las piernas raras, todo en esa muñeca era de brujería, las piernas todas dobladas”. La terapeuta le explica que no existe la brujería, entonces replica: “Además, la ropa que nos regalabas era fea, en vez de darnos dinero para que la eligiéramos, nos regalabas la ropa que te gustaba a ti, ¿no teníamos derecho de elegir nuestra propia ropa?” (La hija en ese entonces tenía 8 años).

Si se le pide al niño que describa a su progenitor conviviente, los niños que sufren el síndrome solo destacan los aspectos positivos de él. Minimizan todo lo negativo. En cambio, estos niños idealizan al progenitor conviviente totalmente. Este es un signo de la presencia del síndrome.

Si se le pide que describa a su padre no conviviente, el niño enumera una “letanía” de defectos. Recuerdos de su más remota edad, a veces de los 6 meses, que sería imposible de recordar. Es decir, fenómenos de implantación de falsos recuerdos. También, destaca circunstancias que para otro niño no tendrían relevancia o no podría recordar por el tiempo transcurrido. El niño relata acontecimientos y eventos de los que no pudo ser testigo por su inmadurez si el juez le explica que alguno de esos eventos no puede tener realidad fáctica, el niño dice “mamá siempre dice la verdad”.

Cuando se le pide que exprese que piensa de la familia paterna, el niño afectado generalmente contesta que todos los miembros de la familia extensa paterna, aún los abuelos y previamente amados tíos, primos, etc., son malos y nocivos para él pero no puede dar razones consistentes. Describe no sentirse triste ni experimentar como una pérdida la separación de sus abuelos impuesta por el progenitor conviviente.

Si se le pregunta si su madre interfiere o impide las visitas con el padre, en la generalidad de los casos el niño expresa que nadie le impide las visitas, describe la neutralidad de progenitor conviviente que le permite hacer lo que él desea y de que la decisión es absolutamente propia.

Si se le pregunta por qué dice no necesitar o querer ver a su padre no conviviente, aporta vagas y superficiales razones o exagera hechos menores.

Al preguntarle si el progenitor conviviente lo hace sufrir de alguna manera, (se entiende aquí darle órdenes de tipo correctivo que los niños deben “sufrir” en su educación, por ejemplo, que se retire a dormir a una hora determinada, que no vea televisión si no realiza previamente las tareas escolares, etc.) sostiene que su padre (obstaculizador) es totalmente bueno y que nunca lo “castiga” por nada.

2 APOYO REFLEXIVO AL PADRE ALIENADOR EN EL CONFLICTO PARENTAL.

Juliana tenía 10 años, había creído en la “información” de que su padre no le pasaba su cuota alimentaria y que entonces, debido a esto no tenía derecho a verla.

Pero la verdad era diferente. Luego de que innumerables veces la madre se había negado a firmar recibos por el dinero para su hija, el padre decide abrir una cuenta y realizar allí puntualmente los depósitos. La madre, previamente avisada en forma legal nunca había realizado ni un solo retiro y el dinero se acumulaba año tras año. Luego de muchos avatares judiciales en terapia consideramos que dado que Juliana esgrimía este “argumento” para negarse a ver a su padre, era importante mostrarle un documento objetivo sobre la verdad en relación al tema.

Cuando llegamos a ese momento de confrontación, Juliana llama “mentirosos” al padre e inclusive a la terapeuta. Hay que señalar que cuidadosamente se omitió cualquier crítica a su mamá. Simplemente se le dijo que su papá había pagado desde sus dos años la cuota decidida por el juez, y que estaba en un banco para el momento en que ella lo necesitara.

Se negó a ver los documentos, rechazándose a creerlo y más tarde sosteniendo que no era importante el dinero y que el hecho de que el dinero estuviera en una cuenta no significaba que hubiera cumplido como papá. Luego azorada dijo que los papeles eran falsos.

Algunos profesionales sostienen que en los casos en los que el niño se rehúsa a ver a su padre o no desea hacerlo, no hay que afectar sus deseos ya que es perjudicial para un niño sentirse forzado hacer algo que no quiere o cuyo sentido no entiende.

Nuestra cultura, orientada por la psicología, tiende a sostener casi patológicamente la ilusión de que los “niños tienen que hacer lo que sienten, lo que desean”. Sin embargo, todos los padres sabemos que los niños deben ser forzados a hacer cosas que no quieren y que les repugnan, por ejemplo estudiar en lugar de jugar con la computadora todo el día.

Seguramente todo niño se rehusaría a estudiar si estuviera en el derecho de elegir jugar con su computadora, ver T.V. o estudiar. O se rehusaría a cuidar su salud, a no drogándose. Muchas veces forzamos a nuestros hijos a ir al dentista, a vacunarse o recibir un tratamiento con inyecciones, a ir a la escuela y a estudiar mediante métodos persuasivos. No sería lógico ni sano “respetar” el deseo de un niño de no estudiar, no cuidar su salud o elegir amistades dudosas de adultos. Nuestras leyes son claras y penalizan a los padres cuyos hijos no contemplan el ciclo escolar; los hacen responsables de sus conductas ilícitas.

Sin embargo, los mismos jueces o psicólogos que verían en el rechazo escolar una grave anomalía y patología familiar, le hacen genuflexiones al niño adoctrinado que insiste en lastimar y castigar al padre alienado que no tiene ninguna culpa. Básicamente, y con todo respeto, en la tendencia de los jueces a no cuidar los vínculos se soslayan las profundas implicaciones que conlleva esto para el cuidado de los ancianos. Cuando un padre es alienado, los abuelos también cargan con el mismo estigma. Vivimos en una sociedad en donde los ancianos son dejados a su suerte y pierden una de las únicas y últimas fuentes de satisfacción para la vejez que es la relación con sus nietos. Esto no resulta sorprendente en una sociedad que no cuida los vínculos familiares.

Una sociedad que preconiza los derechos, sin educarlos en el reconocimiento de las obligaciones y deberes para sus familias, realmente no protegen a los niños. Sostener que los niños tienen “derechos” sin obligaciones y sin tener en cuenta su evidente ausencia de autonomía y su vulnerabilidad al control y a la manipulación es la semilla de adultos asociales. Más aún en los casos de Síndrome de Alienación Parental el niño está inhabilitado para expresarse por sus mejores intereses porque su voluntad está captada por las ideas del alienador. Una característica de la dinámica alienador-alienado es que el niño queda involucrado en esta disputa entre sus padres, identificando totalmente con uno de ellos, al que percibe como absolutamente bueno y al otro como totalmente malo.

En las patologías vinculares de la tenencia de la guarda se presentan diferentes tipos de coaliciones manifiestas de los hijos y su padre conviviente contra el otro progenitor y

familiares, que deben entender como una “jugada” más dentro de un juego de destrucción del otro ex-cónyuge, a las que nos referíamos en la parte final.

Una jugada “nodal” y que se encamina a cronificar el juego ya que la expresión abierta de hostilidad del hijo en el síntoma de aparente rechazo es una soberbia carta de triunfo y a la vez, la descalificación absoluta del cónyuge no conviviente como persona digna de amor y de respeto. Polariza también la situación judicial y familiar en un buen padre y un mal padre a través del aparente rechazo del hijo.

El hijo es el medio a través del cual se puede dañar al ex cónyuge, exhibiendo sus errores, debilidades, falencias, normales y humanas carencias como progenitor/a y como persona, descalificándolo, distorsionando su imagen ante el Juzgado y lo que es más grave ante los ojos del niño.

La victimización del ex cónyuge se entabla en el terreno de uno u otro, ya sea psicólogo, el asistente social, el abogado o el juez, para que confirmen al padre que ejerce la tenencia que es más apto, el más adecuado, el más capacitado para obtener el trofeo de sus propios hijos en esta lucha se gana por descalificación moral del otro. Al precio de que también se tenga que establecer a quien tiene el hijo que odiar.

En donde no hay un deseo de cambiar, solo la justicia puede instaurar en el actor la necesidad del cambio. La intervención de la justicia es un orden impuesto pero necesario ya que la familia por sí misma no puede procurárselo autónomamente y el rol del terapeuta, inmediatamente después, será el estar dispuesto a proporcionar ayuda ya que todo cambio implica un incremento de las tensiones. La ayuda terapéutica se dirigía a que los progenitores sean capaces de manejar estas tensiones sin acudir a la intervención de los hijos. Como así al acomodamiento a las nuevas reglas que surgen al tener que abandonar las pautas disfuncionales que perpetuarían el impedimento del contacto.

3. EL FENOMENO DEL PENSADOR INDEPENDIENTE

Este síntoma tiene función de proteger al padre que adoctrina por medio de la negación de la adopción de sus propias expresiones, de su propia influencia por parte del hijo adoctrinado y “mostrar” que las genera independientemente. Se forma, entonces, una interesante interacción entre el niño y el padre programador que triunfalmente expresa “lo ven, no soy yo el que lo dice, es él”. Es lo que el niño “siente o piensa” pero siempre dentro del programa propuesto por el adoctrinador.

La contribución de la literatura sobre la inducción de estereotipos fundamenta el proceso de la persuasiva influencia del padre alienante que da por resultado que el niño sea manipulado mediante estereotipos negativos inculcados sobre el padre que es rechazado, y luego pasar a la situación de confabular historias sobre cosas “malas” que piensan que la persona rechazada ha hecho.

Muchas veces la inducción de estereotipos sucede en el contexto de un interrogatorio persuasivo en las familias impedoras que pueden ser “construido a través de entrevistas sugestivas”. Sera tarea pericial identificar como el padre utilizo entrevistas específicamente sugestivas como técnica de entrevista para alterar las percepciones del niño de su padre o de su madre.

El síndrome de alejamiento parental, como vivimos, se genera casi exclusivamente en el contexto legal –en medio de litigios de divorcio, tenencia, etc.- sin embargo, no es simplemente una cuestión de “lavado de cerebro” porque es el propio niño el que añade su contribución individual a la campaña en contra del padre no conviviente, creando sus propios elementos. El SAP es, entonces, una combinación que justifica la denominación de “coalición patológica”. Los niños parecen dotados de un poder y lo ostentan, lo cual es poco visto en otros niños con contextos distintos. El poder será otorgado primeramente por el padre alienador que aliena al niño a insultar al otro padre de tal manera que el niño viola todas las reglas de buena conducta y de respeto a los mayores. Pero a este poder que se le

otorga al niño se puede incorporar otros factores que sostienen la misma estructura. Por ejemplo, el sistema legal que estimula al padre que aliena a dispensarle un poder al hijo que no es capaz de ejercer en su propio beneficio. Este es un poder basado en la coacción moral. Mientras los impedidores escriben los guiones, los niños los recitan y hacen sus propios agregados. El programador sabe que debe reforzar continuamente la alienación para que el impedimento se mantenga. Porque todo padre alienador sabe que la presencia y el vínculo con un padre no conviviente benevolente y comprensivo es el mejor antídoto contra toda inducción, por eso su principal objetivo es obturarlo.

El hijo crece escuchando los mensajes del impedidor y sus actitudes hacia el padre no conviviente:” ¿no escuchas que él es el que no te quiere ver?, ¿no puedes ver lo que te está diciendo? Tu hijo te está diciendo que eres despreciable y desagradable, ¿no sabes que te odia?” El hijo por un lado, tiene la sensación de manejar un poder especial al repetir los mensajes denigratorios del inductor y, por el otro lado, sabe que no hay ninguna consecuencia por el maltrato a un adulto o por sus muestras abiertas de falta de respeto y de denigración. Incluso, siente que su poder es mayor porque los argumentos para el rechazo nunca son cuestionados por los adultos aunque sean de lo más absurdos y que además “deben” ser creídos. En lugar de confrontar al niño con lo absurdo y distorsionado de sus racionalizaciones, el impedidor hace comentarios tales como: “respeto los sentimientos y el deseo de mi hijo” y “es importante para el decir lo que piensa”. Muchas veces los terapeutas cometen el mismo error.

A los niños que padecen SAP no se les explica que deben tener compasión por el otro o, por lo menos, respetarlo como padre y ser humano. O por ser una persona mayor en el caso de los abuelos.

Cuando el programador se ve en evidencia, frecuentemente niega su participación, y es el niño el que tomará su defensa y dirá vociferando que el maltrato ejercido por su progenitor no conviviente es una idea propia y que no origina en el discurso materno o paterno del entorno. El niño sabe que el programador lo necesita y, a la vez, el niño lo necesita también a él para poder seguir manteniendo esa relación de mutua dependencia y poder. A veces la

coacción se debe al miedo a perder el afecto del padre conviviente y a la sensación de poder que siente un niño en insultar impunemente a un adulto, es decir, al verse ubicado en el papel de decisión, de árbitro de la situación.

Cabe aclarar también que aprendidos los discursos del impeditor, los niños claman que no son meros repetidores sino pequeños y originales críticos analistas de la situación familiar. En la terapia de re vinculación, unas niñas hermanas de 8 y 10 años dicen: “¿Para qué nos traen? Somos marionetas, muñecos que van donde los grandes quieren que vayamos” ¿No resultan insólitas tales muestras de independencia en niñas tan pequeñas?

Además, el progenitor que ejerce la tenencia tampoco manifiesta conocer los motivos que explicaría que el niño desee privarse de las importantes gratificaciones psicológicas que antes le brindaba, por ejemplo, sus abuelos y sus tíos.

Si se realizan entrevistas del niño con ambos padres, el menor automáticamente adopta como suyos los argumentos y posiciones del padre “amado”. Llegan a rehusarse a aceptar cualquier evidencia o prueba obvia que sea contraria a lo manifestado por el padre que ejerce la tenencia. Gardner cita un ejemplo por lo demás elocuente. Una madre le indica al hijo que nunca recibió ninguna suma en concepto de cuota alimentaria. El padre por su parte, presenta documentos firmados por la madre, que el niño no quiere ver y dice que son falsos. El ejemplo nos resulto significativo porque nosotros hemos presenciado las mismas escenas.

En otro ejemplo citado por Gardner que se asemeja a una viñeta clínica de una paciente tratada en nuestra institución, se muestra que una niña acusa a su papa, después de la muerte de su abuelita materna por cáncer. Dice que el padre le había matado. Aunque la madre misma consideraba la acusación equivocada, la niña persistía en la imputación.

En nuestra viñeta clínica no solo se encuentra la acusación de los hijos a la madre no conviviente rechazada si no también la culpabilidad de muerte de cáncer de próstata al

abuelo. Existía la protesta táctica de parte del padre que ejercía la tenencia de que los reclamos maternos por la división de unas propiedades habían precipitado el deceso.

Según explica el autor, estos niños aceptan y convalidan el cien por ciento los argumentos del progenitor “amado” en contra del no conviviente.

4. AUSENCIA DE CULPA O AUN CRUELDAD O EXPLOTACIÓN DEL PADRE ALIENADO.

El niño no expresa culpa, ni muestra miedo de insultar al padre no conviviente. Pueden expresar que este fue malo con ellos, o inclusive que conviviente. Puede expresar que este fue malo con ellos, o inclusive que les pegaba, pero contradictoriamente insultarlo abiertamente sin recelo ni temor alguno. No se hostiga a alguien que se sabe que es peligroso o nos ha golpeado, esto por una elemental sensación de inseguridad. Sin embargo, estos niños se sienten muy seguros y no muestran el menor titubeo en insultar, a veces soezmente al padre alienado.

Generalmente estas manifestaciones son públicas, el niño ostenta su desprecio, el cual se relaciona con su inmadurez cognitiva, por no comprender las consecuencias de sus actos. Solamente saben que este accionar causa una mórbida satisfacción al padre alienador, y por tanto “está bien”. Se trata del mecanismo de acting-out en el cual irreflexivamente se sienten impulsados a actuar los deseos del padre alienador. Dado que se sienten identificados con el padre alienador “copian “su actitud hacia el otro en un proceso que pensamos erróneamente llamo Gardner “folie a deux”. En este trastorno una persona que vive con otro que presenta características psicóticas empieza a sostener transitoriamente sus mismos delirios, por ejemplo de persecución. Esta reacción fue observada en padre y madres con personalidad paranoide.

La modalidad en el Síndrome de Alienación Parental Severo según Gardner es diferente ya que se trata de una identificación total, de una simbiosis en la cual se comparten las creencias del alienador y la pareja hijos, padre o madre impedidores, se retroalimenta

mutuamente. Si la madre “confirma” y decreta al hijo alienado la “maldad” del padre, entonces esta es cierta y adquiere proporciones exageradas desde la versión del niño. Nuestra diferencia con Gardner es que no necesariamente esto sucede solamente en padres impedidores con grandes trastornos paranoides, sino que puede suceder también en una persona de características “normales vinculada en forma patológica con su hijo. Se trata no tanto de una patología individual sino más bien de una patología vincular, específicamente una patología vincular de la tenencia en una modalidad abusiva (Castex: 1987). La misma se trata de una retroalimentación en la cual ambos sienten que ejercen el poder y el control y ello afianza la sensación de omnipotencia y de fusión, especialmente porque todo lo malo, todo defecto o malestar es proyectado en el padre no conviviente.

Mientras que los niños que son maltratados sienten miedo del abusador que puede extenderse a lugares, personas parecidas, etc. En cambio, la actitud desafiante del niño alienado proviene del reforzamiento y apoyo que reciben del padre alienador. Estos niños no tienen culpa, ni incluso cuando expresan cruelmente el rechazo al otro padre. Veamos un ejemplo bastante común;

Ana, de 9 años, no quiere seguir con el régimen de visitas, no acepta los llamados del padre y el único vínculo que acepta es encontrarse con él para recibir dinero extra o para comprar alguna ropa que ella desea. Le dice “es para lo único que servís”.

El niño una relación de “explotación” con el padre alienado por la cual cambia tiempo por dinero o cosas que le interesan. Es notoria la distorsión en los esquemas morales de una niña en una relación establecida en estos términos.

Otra variante es el “padre cajero automático”. Aquí la relación se reduce a que el padre debe depositar dinero extra de la cuota alimentaria, a pedido de sus hijos sin aceptar otro tipo de relación.

El niño también puede exhibir una total ausencia de culpa por los sentimientos de rechazo al padre aunque lo vea angustiado o aún llorar por eso. Aparece una completa ausencia de

gratitud por sus regalos o su manutención y por las expresiones de amor y de afecto del padre impedido. Comúnmente ellos dicen que “nunca necesitan ver al padre”. Gardner realiza esta pregunta en su evaluación psicodiagnóstica “si tú necesitas a tu papá para que continúe pagando tu ropa, tu alquiler tu comida. ¿Es correcto que no necesites verlo? Tales niños pueden responder:” Es correcto. Él no merece verme, que pague todo eso es un buen castigo para él.”

Las personas que no trabajan terapéuticamente con este tipo de problemáticas pueden ver estos ejemplos como caricaturescos. No lo son, Estos dichos son escuchados en los niños de nuestro país que son impedidos de la relación parental.

La contrapartida de la Alienación Parental es que cuando el niño va creciendo, esta ilusoria “autonomía” ante los adultos puede dar lugar a dos tipos de conducta: Por un lado, “el niño demasiado obediente “, con un rendimiento casi perfecto en sus tareas, que no puede soportar la menor frustración y una angustia profunda ante los requerimientos de la vida social o, por otro lado, un niño que luego se vuelve –con el pasar de los años- un “dictador” familiar, rechazando todas las rutinas familiares en cuanto a horarios, negándose a cumplir con sus deberes escolares. Una propensión al placer inmediato: la dependencia a Internet, la televisión o el consumo impulsivo y exigente de cosas materiales. El padre alienador fomenta esa omnipotencia del niño, que genera un sentimiento de fracaso porque se le impuso al hijo papeles y roles adultos antes de tiempo: decidir la estructura familia.

CAPITULO III

LA PRESENCIA DE ESCENARIOS IMPRESISOS, BORROSOS

Para Gardner, la presencia de escenarios borrosos y poco definidos radica en que algunos contenidos son muy imprecisos, se reduce a lo oído, y muchas veces refleja en espejo las palabras del padre conviviente y estas palabras no son ordinariamente encontradas en el vocabulario de niños de su edad.

A veces no saben que significan palabras tales como “abusar” pero las usan, porque utilizándolas gratifican al padre impeditor y pueden causar efecto o saben que se relacionan con la justificación del alejamiento. Dijo un niño de siete años que acusaba de castigo físico a su progenitor “me abusaba despacito”.

El niño que le dice su abuela “Yo te odio abuela y nunca te quise y no te quiero ver más” y luego descuelga el teléfono se siente con una gran inflación del yo y del poder porque sabe que no será recriminado por ningún adulto, pero sus palabras, analizándolas más detenidamente no encuentran justificativos en actos concretos. Al niño si se le pregunta el porqué, en general no sabe que decir, explica “no sé, porque es mala”, etc.

Golwater, citado por Cartwright explica “en el síndrome de alienación, la hostilidad del padre alienante no parece nunca tener una relación razonable con la serenidad del incidente alegado. El alienador a menudo confía ciegamente el rechazo del hijo al otro padre viéndolo como la evidencia de la incapacidad del otro padre...”

Cuando Richard Gardner alude a “escenarios borrosos” se refiere a que los dichos del niño son inconscientes en cuanto a precisiones de contenido de lugar y espacio.

1 DESPLIEGUE DE ANIMOSIDAD EN CONTRA DE LOS AGOS O FAMILIA EXTENSA DEL PADRE ALEJADO

La hostilidad desplegada al padre impedido se extiende a los familiares de esa línea filiatoria. El mecanismo explicativo es la inducción de estereotipos como técnica sugestiva. Se le señala al niño que la abuela, el tío “son malos”.

2 ¿QUE NO ES UN SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL?

Muchas de las críticas al Síndrome de alienación Parental surgen del error de denominar así situaciones que el mismo autor se encargó en marcar que no son alienación parental.

Por ejemplo, cuando un niño critica a uno de sus padres, sin entrar en una activa campaña de descrédito y no se rehúsa a las visitas. Aquí se trata de críticas normales que pueden entablarse en cualquier relación filial, aún en padres no divorciados o en una relación paterno-filial que atraviesa problemas.

En los casos en los que la evidencia nos indica que uno de los padres está tratando de doctrinar o inculcar maliciosamente al niño en contra del otro padre, pero el niño tampoco desarrolla una participación en la denigración, el autor considera que el niño no muestra uno de los síntomas centrales y constituye un error metodológico hablar del síndrome de Alienación Parental, ya que la diagnosis no se hace en base a los esfuerzos por alejar al niño del padre sino de las conductas específicas de rechazo de aquel producidas por el ex cónyuge.

Cuando las críticas al otro padre son ocasionales, y no hay reforzamiento, tampoco se trata de persuasión coercitiva, que como vimos, necesita reforzamiento constante.

Si en las situaciones de divorcio es normal el desprecio de ambos padres entre si y la exposición del niño por tiempo prolongado a los comentarios del progenitor conviviente, el pasaje a la alienación severa es un asunto de quantum, de exceso donde las “crisis

normales” de separación se desvían hacia comportamientos y conflictos de alienación parental.

Gardner sostiene que, si existiera abuso de cualquier tipo que causa el rechazo del niño, tampoco se trata de SAP, porque en este caso el rechazo es apropiado y tiene una base realista. Sin embargo, resultan conductas de alienación de los intentos y conductas abiertamente o subrepticamente destinadas a influenciar o sostener el alejamiento a pesar de que con otras ocasiones el progenitor alejado con el hijo.

No son conductas de alienación parental las resistencias temporarias del niño para ver al progenitor no conviviente, ya que pueden ser la manifestación de otros fenómenos más comunes como una ansiedad de separación o la manipulación del propio niño.

El elemento central de la diagnosis de SAP se realiza en función del rechazo del niño a pesar de un tiempo con el progenitor no conviviente. Pero no constituye alienación parental, el hecho que algunos adolescentes tiende a rechazar a la nueva pareja de sus padres y no quieren visitar al progenitor no conviviente en su nuevo hogar en presencia de la nueva relación.

Solamente basándonos en una lectura comprensiva de la obra del autor se puede distinguir entre síntomas de alienación parental y otras situaciones de rechazo que son temporarias, las cuales reflejan el desajuste del niño y de los padres a la nueva organización post divorcio. Incluso, muchos niños se distancian emocionalmente de uno de sus padres porque lo culpan inconscientemente del divorcio.

Lo más difícil de entender es que el Síndrome de alienación no equivale a la programación coercitiva o al lavado de cerebro sino que es la combinación de este tipo de inculcación maliciosa y lo que produce en el niño: la contribución del hijo a un operativo de denigraciones en contra del progenitor no conviviente.

Warshacks en su libro *divorce Poisson* sintetiza admirablemente con dos cuestionamientos los comportamientos de rechazo que Gardner no considera como alienación parental.

Primer cuestionamiento:

- 1) ¿Su hijo ocasionalmente critica a su ex cónyuge, pero sin involucrarse en una campaña de denigración y no se rehúsa a pasar tiempo con el otro padre?
- 2) ¿Su hijo puede antagonizar con ambos padres?
- 3) ¿Existen ocasionales malas contestaciones pero no una severa campaña de denigración y de humillación?
- 4) Usted inculca maliciosamente a su hijo pero sin éxito ¿No logra el “triumfo” del que habla Gardner?
- 5) ¿Las respuestas de sus hijos son las apropiadas al severo maltrato del otro padre?
- 6) ¿Usted estimula o influencia el alejamiento del niño ya sea en forma abierta y franca o en forma subrepticia, pero tratando de mantener una saludable relación entre su ex cónyuge y su hijo?
- 7) ¿Surge solo resistencia o renuncias transitorias en el tránsito de un hogar al otro?
- 8) ¿Su hijo es renuente a compartir el espacio del régimen de visitas cuando la nueva pareja de él está presente?

Todos estos casos no constituyen Alienación Parental sino intentos o estrategias de alienación parental y de obstrucción vincular, especialmente en los puntos 4 y 6, entre otros.

El segundo cuestionamiento puntualiza el caso contrario, es decir que se utiliza para poder concienciar al progenitor conviviente de que algunos de sus comportamientos pueden causar el rechazo del progenitor no conviviente.

Pensamos que el progenitor no conviviente piensa revelar alguna información al niño, por ejemplo las razones del divorcio, que su progenitor no conviviente está atrasado en el pago de los alimentos, etc. El autor aconseja que por unos minutos el progenitor que ejerce la tenencia se esfuerce en pensar sus reales intenciones, a partir del siguiente autoexamen:

- 1) ¿Cuál es el propósito real para que mi hijo conozca ese tipo de información?
- 2) ¿Afectará a mis hijos conocer este comportamiento del padre que yo voy a criticar?
- 3) ¿Cómo ayudarlos a comprender lo que quiero contarles?
- 4) ¿Cuáles son los posibles efectos de revelarles esto a los niños a pesar del posible riesgo de que pudieran afectarse la relación con el padre o la madre?
- 5) Si estuviera felizmente casada o casado con su padre o madre, y necesitase proteger la relación con él o ella, ¿Cómo manejaría la situación?

Veamos un ejemplo de este último:

Recibió la llamada de una niña en tratamiento por los esfuerzos maternos de alejarla de su padre, sin embargo la pequeña lo vista cariñosamente. El dialogo surge más o menos en estos términos:

CARINA: Mi papá no pagó la cuota y hoy vence la matricula, (llorando) no voy a poder ir al colegio nunca más porque él nunca cumple, yo si cumplo.

TERAPEUTA: Carina (la niña sigue llorando muy angustiada según se la escucha en el teléfono mientras se distinguen voces de mujeres en el fondo: posiblemente su madre y abuela) Carina, no te tienes que preocupar por ese tema porque tu papá va a hablar en el colegio para que no pase eso. ¿Alguna vez tu papá no pago tu colegio y no pudiste ir?

CARINA: (llorando) No.

TERAPEUTA: No te preocupes porque tu mamá, tu abuela y tu papá te quieren mucho y seguramente no van a dejar que esto pase de ninguna manera.

Es necesario preguntarse: ¿no habría sido útil a quien ejerce la tenencia hablar con otro adulto sobre el tema? ¿Plantarse por una vez las preguntas anteriores del cuestionario de Warshacks y no transferir el problema a una niña de ocho años generando tanto dolor y angustia en ella? Carolina necesito que su padre la llamara inmediatamente por teléfono y le explicara que él ya había conversado con la directora por su dificultad y que tenía un plazo más amplio para cancelar la deuda.

3. LOS TRES ESTADIOS DEL SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

Richard Gardner puntualiza en casi todos sus artículos la importancia de diferencias adecuadamente entre grados leves, medios o severos, teniendo en cuenta que se trata de un quantum del proceso que se va agravando –desde nuestra perspectiva por el peso primordial del tiempo-. Sin embargo, desde Gardner el agravamiento de los síntomas sucede por la erosión perpetua y persuasiva en la alianza del niño con el progenitor impedidor. Estos comportamientos “alienadores” del vínculo pueden comenzar a ser inconscientes o involuntarios para luego conformarse en una verdadera estrategia de desvinculación.

En los casos medios, el niño tiene una relación razonablemente saludable con el progenitor no conviviente y la programación existe en algún grado, pero en ocasiones el hijo participa en la campaña contra el otro, especialmente en relación a su “preferencia” para mantener el *status quo* de la tendencia.

En un estadio más avanzado –los casos moderados- existen en aumento importante del grado de inculcación que se acompaña de significativas obstrucciones de la comunicación; el niño empieza a mostrar su conflicto de lealtad en el momento de la transición al régimen de visitas: ¿Cómo ir con el “enemigo” de su progenitor conviviente y seguir estando aún en el “mismo bando”? Los conflictos de lealtades del niño se agigantan, pero notamos que superado este momento, la relación con el progenitor no conviviente sigue teniéndolas características habituales que se observan cuando la pareja de padres no se había separado. El niño está convencido que el progenitor no conviviente “es despreciado” y que para que exista un “nosotros” entre el progenitor que ejerce la tenencia y el niño se deberá sostener la misma convicción, pero puede manejar el conflicto.

En este nivel es donde deberían tomarse las más fuertes intervenciones legales, Richard Gardner – dentro de la legislación americana- sugiere regímenes de visita ordenados por la corte, visitas monitoreadas, cambiar el sistema de acceso sin que el niño tenga que

“mostrarse” ante el progenitor conviviente en la “tradición” que significa participar del régimen de visitas.

El sistema legal es el que debe poner un freno. Considerando que “las fallas del sistema en aplicar el nivel apropiado de intervención en los casos de moderado SAP pueden poner al niño en el riesgo de desarrollar un SAP más severo, en algunos casos en los que las terapias específicas y las sanciones hallan fallado Gardner considera seriamente necesario realizar una transferencia de la tenencia al progenitor no conviviente, esto debe realizarse con la única esperanza de protección al niño, para que el trastorno no vaya progresando en una forma más severa”. En esa forma severa, el niño muestra todos los componentes del rechazo, pudiendo resentirse el vínculo a grados patológicos.

CAPITULO IV

LAS PRINCIPALES CRÍTICAS AL SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

1. EL SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL NO ES POR EL MOMENTO UN SINDROME

Creemos que esta es la más aceptada de las críticas al rotulo elegido por Gardner.

Un síndrome es un conjunto de síntomas, con criterios que deben cumplirse en una determinada cantidad y que son característicos de un trastorno específico, en este caso la alienación parental. Pero para que un trastorno adquiriera el status de Síndrome tiene que cumplir criterios que el SAP no cumple, por ejemplo estar incluido en el DSMIV. La cuestión es que aun si la teoría de Gardner tuviera meritos para ello, el Comité de la Asociación de Psiquiatrías podría considerar su estudio recién para la próxima versión del DMSIV. Pero es interesante hacer notar también la propia explicación de Gardner al respecto:

“... decir que el SAP no existe no porque no está en el DSMIV es lo mismo que sostener que en los años ochenta el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida no existía porque no figuraba en los textos de diagnósticos estándares de ese tiempo. El DSMIV fue publicado en 1994. Desde 1991 a 1993 cuando el comité del DSM estaba tratando de incorporar trastornos adicionales, existían pocos artículos sobre el Síndrome de Alienación Parental, que son el requisito para que el comité incluya el desorden en la literatura científica. Ni tampoco se podía hacer una moción para que el SAP se reconociera. Este es un requisito para que el comité lo estudie. Pero parece que los miembros del comité empezaron a estudiar una nueva versión del DSMIV en el 2006 y considerando que la situación ha cambiado y para ahora existen 144 artículos en revistas científicas sobre el SAP, y muchos libros señalando este Síndrome, es muy posible que para este momento sean más(el

presente artículo es del 2000). Es más, considerado que hay al menos 70 resoluciones judiciales en las cuales las cortes reconocieron formalmente el SAP, es probable que existan aun mas al momento en que se reúna el comité...”

La lista actualizada de casos en los que se menciona el SAP asciende rápidamente y no se circunscribe solo a Norteamérica, sino también a la comunidad Europea, Canadá, Australia y España.

Para ser más didáctico el tema se menciona un trastorno que fue descrito como síndrome en 1885, pero fue hasta 1980(95 años más tarde) que esta enfermedad figura como Trastorno de la Tourette en el DSMIV. Otro caso similar fue el Síndrome de Asperger, descubierto en 1957, pero incluido recién en 1994 (37 años después) en la misma publicación.

Otros Síndromes, como el caso del síndrome de la mujer golpeada fueron formalmente rechazados como acientíficos por el mismo comité.

Por lo tanto pueden pasar muchos años más hasta que el SAP sea incluido.

Por eso, para nosotros implica que no se trata de un síndrome per se, sino de una dinámica o de un proceso de alienación parental, bien delimitado y con características propias.

2 LA CRITICA DE FALLER

La autora fue una de las más acérrimas críticas del Síndrome de Alienación Parental por la relación entre las denuncias falsas de abuso sexual y malos tratos que encontró Gardner en los casos de impedimento de contacto.

Faller publico un artículo que critica las teorías de Gardner titulado: “The Parental Alienation Syndrome: Wath is it than what date support it?”

El artículo fue publicado el año siguiente de que Gardner testificó en un caso de mala praxis en el cual se acusaba a Faller. Meses después de que su artículo fue publicado, en noviembre de 1988, la misma publicación *Child Maltreatment*, divulgó la contestación del propio Gardner a la autora. En ella se enumeran algunas ideas erróneas que transmitía Faller sobre su trabajo del Síndrome de Alienación Parental y establecía una relación directa entre el Síndrome de Alienación Parental y las denuncias de abuso sexual. Destacando que esa cifra solo indicaba una posibilidad y nunca la relación directa entre el adoctrinamiento y alienación parental y las legislaciones de abuso sexual en general.

La relación directa entre el síndrome de Gardner y la fabricación de la denuncia solo ocurre en pocos casos. NO es nuestra intención profundizar en esa temática, pero existen casos de mala interpretación, diagnósticos de falso positivos de abuso, etc., en mayor medida que casos específicos de fabricación o adoctrinamiento de estas denuncias. Faller sostenía que entre los comportamientos del padre inductor, Gardner incluía casos muy comunes que solo eran conductas de exageración de defectos comunes del progenitor no conviviente en una pareja de padres separados.

Lejos de coincidir, Gardner cita sobre el Síndrome de Alienación Parental:

“Otra forma de lavado de cerebro es exagerar cualquier defecto menor o problema psicológico del padre. El padre que puede beber una cantidad extra de alcohol o beber ocasionalmente es tildado de “alcohólico”.

Es decir, Gardner no usa un criterio de exageración sino de ejercicio de lo que más adelante o casi contemporáneamente, Ceci y Bruck llamaron inducción por estereotipos negativos, en este caso tildar de “borracho” a un padre que no lo es.

Como causa del rechazo del niño al progenitor no conviviente, Faller no coincide tampoco con Gardner, sosteniendo que el rechazo surge del hecho de que el progenitor “abandonó” el hogar y que el niño está resentido con él, destacando los sentimientos de abandono y rencor que pueden generar en el niño esa situación y sus proyecciones ulteriores en la relación vincular.

Por el contrario, Gardner destacan que si el progenitor fue abandonico no se ajusta al diagnostico porque no se cumplen los criterios del Síndrome de Alienación Parental “porque el odio del niño está justificado”, debido a que el abandono es una forma de abuso psicológico, que implica para el niño “que no es nadie” para uno de sus progenitores:

“Hay que diferenciarlo del odio generado por la salida paterna del hogar, un acto que es visto como abandono”. Es posible que la tendencia actual, de que el hombre sea el que se va del hogar conyugal, aun en casos consensuados de divorcio sea vivenciada por el hijo como una forma de abandono, en lugar de construir una forma de que el hijo siga gozando de su entorno habitual, es decir de la renuncia del padre a sus bienes y comodidades.

También Faller critica a Gardner de la siguiente manera: Gardner no ve al padre varón como un agresor ni como al más fuerte de los padres.

La observación refleja, tal como lo destaca el propio criticado una total ausencia de lectura. Gardner sostiene “... en todas mis publicaciones ya describí a los padres (varones) como posibles agresores y algunas veces al más fuerte de ambos progenitores...” Se refiere, entonces, al padre varón como posible inductor del Síndrome de Alienación Parental, destacando en los hechos específicamente, el factor del poder económico, que hace que la madre tenga menos posibilidades de éxito en la contienda legal en la mayoría de las veces.

En el libro citado describe “muchas situaciones en las cuales el padre varón es el agresor y empieza a ser el más fuerte”. Aún cuando la madre sea quien tiene la tenencia de los hijos, pero empieza a ser el progenitor no conviviente el preferido en el proceso de litigio al quien el niño se alienta desarrollándose, entonces, el Síndrome de Alienación Parental con inductor varón.

En su crítica, Faller destaca que piensa que Gardner ignora aquellos casos frecuentes en los que la madre decide divorciarse porque descubre el incesto. Sin embargo, tanto la lectura profunda como nuestra revisión apoyan la réplica de Gardner: “he dicho insistentemente que cuando el abuso es verdadero, ósea, está presente [y el inciso es un ejemplo de este], luego, la diagnosis de Síndrome de Alienación Parental no se puede aplicar, ya que esta

animosidad del niño hacia el padre ofensor tiene justificación. Para plantear una dinámica de alienación Parental, primero hay que descartar el abuso sexual infantil alegado y esto, por supuesto, es una función judicial.

Faller en sus diatribas también sostiene que “Gardner cree que estas dinámicas también operan entre profesionales que están implicados en la investigación, tratamiento y litigación de los casos de abuso sexual infantil a quien llama “validadores” en forma peyorativa (...) de acuerdo con Gardner estas personas están deficientemente preparadas. Su incompetencia y uso de técnicas imperfectas lleva a cientos de niños a alegrar falsamente o afirmar victimización...”

Gardner asiente a esa crítica y la asume como propia explicando que el término “validación” introduce un sesgo, es decir una postura parcial en búsqueda de la confirmación del supuesto abuso. En este sentido la opinión del autor no es original, la Asociación Americana de Psicólogos se expiden el mismo sentido.

No significa con ello que Gardner o nosotros no hayamos comprendido que el abuso sexual infantil es una realidad que adquiere proporciones siniestras y que son mayores los casos no detectados que los registrados.

Pensemos si no, en la niñez abandonada, niños que duermen en las calles o que trabajan en la basura durante la noche, necesitados de todo tipo de elementos que les proporcione una forma digna de vida. Tanto por estas circunstancias como por las carencias afectivas que soportan son menos en alto riesgo. Los vemos todos los días y a altas horas de la noche deambulando por las calles, en peligro de ser objeto de la perversión de los adultos y de un comercio que hace recordar el tráfico de esclavos.

Faller destaca un hecho muy impreciso: “es importante apreciar que Gardner publica la vasta mayoría de su trabajo él mismo”. Es decir, que su producción es auto publicado.

La apreciación es maliciosa o al menos ignora la gran cantidad de artículos publicados por Gardner en revistas científicas tanto clínicas como forenses especialmente en la Asociación Americana de Psicología Forense, entre otras. Su bibliografía es obligatoria tanto en los parámetros para evaluar posibles víctimas de maltratos y de abuso sexual emanadas por la Asociación Americana de Psiquiatría Infantil y Adolescencia como también en las guías para la evaluación de temas de custodia y visitas de la Asociación Americana de Psicólogos. Sus artículos en varias revistas científicas ascienden a 115, un merito que difícilmente Faller haya cumplido.

Anteriormente Faller dice que el Síndrome de Alienación Parental no constituye una entidad para ser llamada adecuadamente “síndrome”. Nosotros asentimos a esta justa crítica, como ya lo explique. Lo que no puede negarse que el impedimento de contacto es una realidad empíricamente verificada, especialmente porque existe una amplia bibliografías al respecto y numerosos autores que describieron los mismos fenómenos de Gardner.

3. EL FENOMENO DE LA ALIENACIÓN PARENTAL NO FUE CONSTATADO A TRAVEZ DE ESTUDIOS EMPÍRICOS.

Una de las principales críticas al Síndrome de Alienación Parental plantea que no existen estudios de campo e investigaciones que comprueben su existencia, o que los casos en los que se verifica son en realidad muy pocos, y, por lo tanto, no es un fenómeno de suficiente entidad o con características específicas.

Para los que promueven este último punto de vista, el alejamiento parental seria simplemente un conflicto que aparece en una minoría de casos y un emergente de la violencia familiar o una reacción de algunos niños al divorcio de sus padres. En la otra postura, el impedimento de contacto no existe ya que se debe al ejercicio del criterio discrecional del progenitor que ejerce la tenencia y que siente que debe “resguardarlo” del otro padre, aun cuando no hubiese causa objetiva para ello.

Sin embargo, contrario a los que esgrimen sus detractores, los estudios de casos específicamente dedicados al tema del Síndrome de Alienación Parental son muchos, algunos de antigua data, y están comprobado través de casos judiciales, esta crítica resulta inadecuada según los fundamentos que se detallan a continuación.

En su tercer parte de *The Spectrum of PAS*, sus autoras Deirdre Conrand Rand y Leona Kopestki, hacen una revisión de todos los estudios de caso en los que se confirma la constelación de síntomas agrupados por Richard Gardner a partir de la etiología basada en la inculcación maliciosa.

Recordando, el primer estudio específico sobre la persuasión coercitiva que ejercen los padres impeditores sobre sus hijos fue auspiciado la Asociación Americana de Abogados.

Este estudio de Clawart y Rivlin consistía en un estudio de 700 familias en proceso de divorcio estudiadas por un periodo de doce años. Los autores utilizaron el término “programación” o “lavado de cerebro” para explicar el tipo de comportamientos abusivos a los que se sometían los niños para que rechazaran al progenitor no conviviente. Explicaban que este tipo de procedimientos era diario. Ya en ese entonces, los autores exponían que las tradicionales intervenciones de los magistrados que restringían el acceso al padre alienado eran no solo infectivas sino que “habían deteriorado las reacciones del progenitor con el hijo alienado a niveles peligrosos en lugar de darle la tenencia o restringir el acceso del padre alienante (impedidor).”

Las derivaciones a simples terapias solo empeoraban las cosas ya que la solución de los casos era predominante judicial. Ese corte de la acción victimizadora por parte de la justicia “cuando fue ordenado en 400de los casos el aumento del tiempo con el progenitor alienado, en el 90% de las veces el niño mejoró, no solo en su relación con el progenitor rechazado, sino también en otras áreas. Los niños que fueron entrevistados después del aumento de tiempo frecuentemente expresaron que se sentían aliviados y que no hubieran iniciado el reencuentro por sus propia iniciativa...” Este último, entra en contradicción con

algunas posturas que sostienen que la adolescencia en los niños alienados espontáneamente eligen recuperar sus vínculos familiares perdidos. Sin embargo, esto tampoco constituye una regla de oro, ya que en nuestra experiencia periódicamente niños mayores, adolescentes y hasta jóvenes se acercan a nuestra institución en busca de datos sobre sus padres cuando existió una situación de alejamiento prolongado y con el sentimiento de que en el presente pueden entender y reorganizar su historia personal en forma independiente de la historia oficial del progenitor impeditor del vínculo.

Más bien, el proceso de recuperación de los vínculos parentales parece ser una tarea emocional que requiere intervenciones rápidas para prevenir que se deteriore la relación de apego. En el libro de Claward y Rivlin se cito un caso en el cual el niño alienado fue internado psiquiátricamente y que al cambiarse la custodia “milagrosamente el niño fue ubicado con su padre remitieron sus trastornos psiquiátricos”.

Los estudios de Kopetski encontraron otros casos similares, y en nuestra experiencia surgió el caso de una niña alejada de su padre que sufría “accidentes”, uno de ellos fue una caída de dos pisos. Luego del cambio de guarda desaparecieron esas conductas autodestructivas.

Los autores del Children held hostage, Claward y Rivlin siguen estudiando sus hipótesis sobre la alienación parental y en la actualidad investigan otras 300 nuevas familias y continúan con el seguimiento de las 700 previas, aun no se han publicado sus nuevas investigaciones.

4. LOS ESTUDIOS DE KOPESTKY

Leona Kopetski, una psicoterapeuta americana, posee más de veinte años de experiencia en el tratamiento de familias con conflictos vinculados al impedimento del contacto en Colorado, Estados Unidos. Es interesante notar la evolución del pensamiento de la autora: al principio sostenía desde un enfoque tradicional que el impedimento, el rechazo y la obstrucción del vínculo eran expresiones de conflictos y trastornos familiares motivados por problemas de relación entre los hijos y el progenitor impedido pero sin una gravitación

importante en la actitud del progenitor conviviente. Recién al leer la obra de Richard Gardner empezó a encontrar los patrones comunes de los casos de Síndrome de Alienación Parental que describía el autor en sus propios pacientes. En sus inicios Kopetski consideraba que el niño reaccionaba con un apego intenso a un padre en detrimento del otro para defenderse del trauma del divorcio.

En 1991, Kopetski presentó su trabajo de casos como la hipótesis que demostraba la etiología y curso de los trastornos que la psicoterapeuta observó en sus pacientes, disertando en la 15va Conferencia Anual sobre Custodia Infantil en Keystone, Colorado.

Kopetski conceptualiza el Síndrome de Alienación Parental como una patología psicosocial basada en la relación del progenitor alienador con el niño en la cual el que aliena tiene una visión distorsionada y negativa del otro padre que empieza a ser compartida con el niño. El hijo empieza a identificarse paulatina pero intensamente con el progenitor alienador hasta que empieza a sentir rechazo por su otro padre. La opinión del niño es como un reflejo de las distorsiones cognitivas del padre conviviente. De esta forma el niño tiene su propio sentido de “verdad”, que consiste en que cree lo que desea creer.

Contribuyen al proceso de alienación, los clásicos esfuerzos para asegurarse que el niño no tenga proximidad con el progenitor no conviviente, ejerciendo control, atenuando o directamente obstruyendo toda relación. Una forma es el inicio de litigios repetidos que, con el consabido retardo judicial, logran sostener y consolidar la ausencia del progenitor no conviviente.

Kopetski diferenció tres grupos bien definidos:

- a) El grupo en el cual la alienación se pudo interrumpir. Estos niños alienados tenían fuerte relación con el padre antes rechazado, quedaron psicológicamente libres de la influencia del alienador y se podían beneficiar con la relación de la familia extensa.
- b) El grupo “con resultados mixtos” que eran las familias con dos o más niños en la cual la alienación se interrumpió en por lo menos uno de los hijos, y una familia que tenían un

hijeen la que el proceso de alienación había fracasado y podía tener una relación - aunque débil- con el padre no conviviente.

c) El “grupo con alienación completa en las que todos los hijos habían sido alienados de uno de los progenitores y que mostraban los síntomas clásicos de la literatura sobre el SAP en relación a la alienación severa.

5. LOS ESTUDIOS DE DUNNE Y DE HEDRICK

Se dedicaron a evaluar la eficacia de las intervenciones legales y clínicas en casos comprobados de Síndrome de Alejamiento Parental en un grupo de 26 niños. Tres de estos niños fueron reubicados con el padre alejado, con restricciones al acceso del alienador. En el caso de uno de los niños, cuando empezó a estar más interesado en pasar más tiempo con su padre, esto genero el rechazo materno quien dispueto que el niño viviera con su padre, ya que aducía que se había vuelto totalmente indisciplinado.

“Igual que Clawart Rivlin, Dunne y Hendrick encontraron que las terapias tradicionales bajo el mandato eran ineficaces y que el aumento gradual de las visitas con el padre alejado y la terapia muchas veces empeoran las cosas. Dunne y Hendrick alertaron a los profesionales que trabajan en el ámbito forense”.

Veamos sus recomendaciones:

“No identificar apropiadamente el problema y no intervenir en los estadios tempranos de esos casos pueden dar como resultado que el alienador se sienta apoyado en su oposición, reforzando las necesidades del niño de mantener o expandir sus reclamos al padre alienado. Esto tiene la capacidad de reforzar y afirmar el síndrome y aumentar su severidad”.

6. LA INVESTIGACIÓN DE LAMPEL

Este autor describió clínicamente a siete niños alienados y comparo el resultado con aquellos que habían sido separados del padre impedidor y con los hijos que permanecieron en situación de ejercicio abusivo de la tenencia. Lampel no utilizo el término Síndrome de Alienación Parental pero en los niños claramente identifica el tipo de conductas descriptas por Gardner.

Los síntomas del único niño que fue cambiado de tenencia, se redujeron notoriamente en comparación a los trastornos que mostraban los niños.

7. LOS 99 CASOS DE RICHARD GARDNER

La asociación de Psicología Forense Americana publico los estudios de casos de Richard Gardner quien señala, que uno de su último artículo, que el Síndrome de Alienación Parental es un “excelente ejemplo de un trastorno en el cual los profesionales de la salud y de la ley deben trabajar juntos sin querer ayuda a los niños sin la significativa inclusión de la otra.

Los profesionales de la salud mental NECESITAN DEL Poder de la corte para implementar sus recomendaciones y la corte necesita de los profesionales de la salud para conducir la terapia apropiada”.

Criticamos la visión del terapeuta investido de poder al que alude Gardner y ubicamos su verdadera dimensión: auxiliar de la justicia que debe implementar las órdenes demandadas del poder legal, utilizando los instrumentos que le otorga su disciplina en la forma más apropiada. Incluso, investir al terapeuta de las potestades de un juez –tal como Gardner realizo, implica un verdadero uso de poder por parte del profesional de la salud, y por lo tanto una fuente de injusticia para las familias en conflicto.

Nuestra dura crítica de Richard Gardner no significa que los aportes de su experiencia deban desestimarse en su totalidad, más bien adherimos a la formulación de su teoría pero no al tratamiento de los casos en que limita el vínculo en forma drástica con el impeditor.

Coincidimos desde su experiencia en que las terapias tradicionales, la no obligación de los niños a visitar de sus padres – en el uso de mediación en estos casos- y la no sanción al impeditor son errores que en la mayoría de los casos llevan a agravar el conflicto.

En cuanto a los casos de tipo severo, Gardner postula que si el niño permanece con el progenitor conviviente no hay esperanza para la recuperación del vínculo con el otro padre; por lo tanto, es necesario un cambio de tenencia pero que deben tener como primer paso la transferencia del niño a un lugar neutral. Gardner llama así a un Programa de Lugar Transicional. Si la terapia es fructífera y el alienador no reincide en sus comportamientos, el niño podría estar volver a estar bajo su custodia. De lo contrario, la tenencia pasaría al otro padre. En este punto concordamos con Gardner, pero se desvía de este esquema cuando impide o restringe significativamente el acceso del progenitor alienador sin tener en cuenta la persecución negativa en el vínculo filial y en relación al apego.

Gardner destaca que el problema central radica en decidir si los niños alienados deben ser forzados a visitar a sus padres rechazados o aun a residir con ellos permanentemente. Considera que en esta cuestión existe la tenencia de los profesionales a considerarlo “anti terapéutico”. Destaca que los profesionales que están más en contacto con la realidad del impedimento del contacto, “reconoce la importancia del restablecimiento del vínculo sano con el padre alienado, pero creen que la mejor forma para lograrlo es a través de la comprensión de los factores que están operando en la alienación para luego encarar la reunificación con el padre rechazado. La experiencia nos demuestra esto raramente sucede, especialmente en los niños que sufren las formas moderadas y severas de SAP”.

Gardner fue un fuerte impulsor de técnicas específicas para la alienación y destaco que los enfoques tradicionales no solo son simplemente una pérdida de tiempo, sino que también profundizan los síntomas. Las técnicas de Gardner se enfrentan por naturaleza: confrontan

al niño y al padre alienador con la realidad, poniendo al máximo su resistencia a seguir sosteniendo posiciones distorsionadas. La terapia de Gardner es asertiva concreta y con fines muy definidos. El terapeuta no está en una posición pasiva cuando la autoridad judicial encara un posible cambio de tenencia o la inmediata restitución del régimen de visitas. Más que un enfoque terapéutico, prima en el autor lo pragmático.

Los casos que selecciono Gardner cubrían algunos requerimientos, por ejemplo el acceso a todos los integrantes y a todo el material legal, casos en que la tenacidad del alienador era tal que causa serios trastornos en el hijo y aquellos casos en los que puede hacerse un seguimiento por teléfono o por carta y mediante entrevistas personales mas tarde. Plantea que no incluyó en este estudio los casos de padres que habían sido genuinamente acusados de abuso y que habían planteado fraudulentamente que la denuncia era el resultado del adoctrinamiento del impedor. Dice específicamente “estos son casos de abuso y no casos de Síndrome de Alienación Parental...”. Sin embargo al formular estas consideraciones, como veremos al final, incurre en algunas contradicciones lógicas.

En el seguimiento de los casos realizo las siguientes preguntas:

- 1) En la actualidad, ¿los niños están alienados del vínculo?
- 2) Describa el grado de alienación. El autor estableció si la alienación era leve, moderada o severa.
- 3) ¿Cuánto tiempo duro la alienación?

Aquí se plante la crítica propia al procedimiento de restricción del vínculo en la parte final propuesta por Gardner. Hay que notar que en estos 99 casos Gardner se centra en la evaluación y no en el tratamiento, ya que sostuvo hasta el final de sus días que la “solución” es eminentemente judicial a través de las drásticas medidas que enuncio en los 99 casos.

Tampoco se comparte el criterio de la selección de los casos del autor, ya que al inicio expresamente declara que excluirá los casos de abuso sexual o malos tratos, sin embargo en muchos de los casos descritos, las cortes llegan a opiniones muy diferentes a las suyas respecto a la concurrencia de los supuestos hechos mencionados. Aquí, nuevamente, Gardner se arroga calidades que no poder en tanto que solamente es un profesional de la

salud. Si el sistema legal considero que el abuso pudo haber ocurrido o que no ocurrió, no le corresponde al profesional de la salud cuestionar esto porque está fuera de sus competencias. En este sentido, notamos que la contradicción a la que nos referimos en el inicio respecto de la elección de los casos.

EL CASO ELSHOLTZ VS. ALEMANIA

Es un caso en que se suspendió el régimen de visitas debido al rechazo del niño a las visitas, y también se rechazó el pedido paterno de un estudio psicológico familiar que incluyera la dinámica del SAP. El padre apelo en la Corte Europea de Derechos Humanos manifestando la violación del artículo 8 de la Convención Europea de Derechos Humanos. La Corte falló a favor del padre, “el argumento del aspirante se sostenía que si hubieran sido tenidos en cuenta los artículos internacionales sobre el síndrome de alienación parental, la corte podría haber llegado a una conclusión diferente”.

En este caso si se hubiera realizado una evaluación psicológica en el marco del Síndrome de Alienación Parental, la Corte habría tenido una explicación alternativa al “rechazo” aprende del hijo. Por lo tanto, la Corte considero que no aplicar el concepto de Síndrome de Alienación Parental implicaba la imposibilidad de probar la influencia negativa de la madre en el vínculo. La negativa implicaba la situación de una chance perdida en desfavor del reclamante.

8. EL CASO KUTZNER VS ALEMANIA

Se trata de una familia compuesta por abuelo, padres discapacitados e hijos que vivían juntos. Se considero la discapacidad como elemento negativo para la tenencia de las niñas, quienes fueron ubicadas en diferentes hogares ya que se ordeno que los derechos de contacto de sus padres terminasen.

Cuando la familia se reunifica, luego de arduas gestiones judiciales, las niñas rechazaron a su familia de origen. Los reclamantes consideraron que ellas habían sufrido un Proceso de Síndrome de Alienación Parental y mostraban las “dramáticas consecuencias de la separación de las niñas de sus padres y las consecuencias propias de la “alienación

parental” síndrome reconocido por la comunidad científica internacional que los niños podrían sufrir...”

La corte falló a favor de los reclamantes “reconociendo” que “teniendo en cuenta que las niñas eran muy pequeñas, en la forma en que se impusieron tales restricciones sobre los derechos de visitas pueden, en la opción de la corte, solo conducir a que los niños aumenten la “alienación” de sus padres y de una de las hermanas con la otra...”

Los juicios europeos citados arriba “sugieren que las cortes deben “tener conocimiento apropiado del Síndrome de Alienación Parental para desarrollar apropiadamente su rol.”

9. OTROS CASOS RELEVANTES

En la actualidad, en Estados Unidos el Síndrome es utilizado en el medio legal:

El SAP logró aceptación como una “entidad válida” por las cortes menores de Estados Unidos en el caso Kilgore vs. Boyd y en el caso Bates vs Bates. En estados unidos rigen muy estrictos criterios para la aceptación de las teorías psicológicas, que deben pasar el examen del Frye Test que es el mecanismo legal por el cual una teoría científica relativamente reciente debe ser “desarrollada y estar sujeta al escrutinio profesional antes de ser aceptada como una entidad legal”, y ser esgrimida como prueba de el caso.

En estos casos judiciales se considero que el “PAS mostro una aceptación general en la comunidad científica relevante” y la teoría quedo validada.

Por lo tanto vamos a reproducir solo dos transcripciones sobre la validez en juicio del SAP en Estados Unidos.

Uno pertenece a una audiencia destinada a determinar si el síndrome satisfacía los criterios de la prueba Frye en el caso Kilgore vs. Boyd.

“La corte: Si yo tengo que aplicar la prueba Frye, paso la prueba. Y yo encuentro que el síndrome de alienación parental paso la prueba Frye en mi corte, la cual es u Corte del circuito en la División de Ley de Familia, basándome en la evidencia y en los argumentos que estuvieron ante mí. La evidencia y los argumentos que se me presentaron, el testimonio y trabajo del Dr. Gardner con un resumen de sus escritos. También se presento un artículo del Colegio de Abogados de Florida el cual, francamente, yo leí cuanto antes y que al momento de leerlo le di credibilidad. Yo estoy impresionado por el hecho de que el Dr. Gardner es citado al pie de página de al menos uno de los casos.

La Corte: Se han argumentado que el Estado de Texas le dio crédito en su libro de evidencia y como el Dr. Warshack testifico el no pudo citar exactamente el grupo, pero es una organización psicológica nacional, que aprueba y cita los criterios del Dr. Gardner entre sus criterios de evaluación en tenencias...”

Aquí se refiere, seguramente a las Guías de Estándares Psicológicos para la evaluación de tenencias, régimen de visitas de la Asociación Americana de Psicólogos que tienen como bibliografías obligatorias varios libros y artículos de Gardner. Lo mismo sucede con la Asociación Americana de Psiquiatría Infantil y Adolescencia que incluye varias obras en sus parámetros tanto para custodia como para evaluación de posible maltrato y abuso.

Sigue el Magistrado:

(...) Yo puedo ver solo lo que parece ser algún tipo de pelea disciplinaria entre psicólogos y psiquiatras, y justamente porque no haya aprobación de los psicólogos sobre el síndrome de alienación parental y porque ellos citen que no está en el DSMIV esto significa que esta prueba (el síndrome de alienación parental) no esté ampliamente aceptada en la comunidad científica relevante de psiquiatras infantiles. Basados sobre la evidencia que me acerco Yo creo que hay muchas razones para creer que sea válido.

Es más, los argumentos del Dr. Gardner se generan en 1985, hace quince años. Él testifico que había tenido algunos buenos resultados, que habían realizado algunos estudios. Su

testimonio fue reforzado por el Dr. Warshack quien es psicólogo y prominente profesor de una muy prestigiosa universidad.

Por lo tanto, basado en la totalidad de lo que encontré, considero que se satisfacen los criterios de la prueba Frye, y por lo tanto yo deniego la moción de la ex esposa de sacar el testimonio y la evidencia referente al síndrome de alienación parental...” (Cita de la causa)

Pero no serán únicamente los países del Norte los que los aceptara el Síndrome.

En Australia en el caso Johnson vs. Jhonson la corte de Apelación dictamino en forma similar a la Corte Europea de Derechos Humanos, sosteniendo que “en las actuales circunstancias su Señoría erró en rechazar los pedidos del esposo... de solicitar Al Dr. Ward un posterior examen de los niños en el marco Síndrome de Alienación Parental.”

En Inglaterra la Corte de Apelación reconoció la existencia del Síndrome de Alienación Parental en el caso de los “padres de dos hijas que se habían separado y las niñas residían con su madre, visitando al padre en ocasiones y quedándose hasta el anochecer. Los informes de la oficina de bienestar posteriormente empezaron a sostener que una de las niñas estaba rehusándose a ver a su padre. En estas circunstancias, La Corte de Apelación reconoció que el caso debe ser visto en relación a si el Síndrome de Alienación Parental ya que pudiera haber jugado algún papel- el cual fue negado por el evaluador- como explicación del inicio del rechazo de la niña. En lugar de ello se requirió que “un profesional de la salud mental fuera incluido también para evaluar a toda la familia, no limitándose al único tema del Síndrome de Alienación Parental”. Otra vez, el caso fue resuelto exitosamente en función de que la evidencia basada en el SAP no había sido llevada a la corte, en lugar de limitarse a si el síndrome de Alienación Parental se comprobaba o no...”

Es decir en estos casos la cuestión fue no haber incluido el marco explicativo del SAP, y sus derivaciones para la formulación de la prueba.

En el caso *White vs. White* –también citado en la mencionada publicación- la Corte de sesión en Escocia tuvo en cuenta el caso *Elsohlz vs Alemania* ante la corte Europea de Derechos Humanos, aunque señalaron muchos de los aspectos que están incluidos en el SAP sin señalar el síndrome per se.

10. EL SISTEMA LEGAL Y LA ALIENACIÓN PARENTAL.

Existe jurisprudencia en varios países como Suiza, Estado de Israel, Canadá, España, Gran Bretaña, Alemania, Australia Y VARIOS ESTADOS DE Estados Unidos en donde los casos ascienden a 70.

11. EL MODELO DEL “NIÑO ALIENADO”, KELLY Y JOHNSTON

Johnston contribuyen principalmente en el campo del impedimento del contacto y realiza una crítica al Síndrome de Alienación Parental en tres aspectos:

La principal molestia para los autores es que el SAP se enfoca casi exclusivamente en el progenitor alienante como agente etiológico de la alienación. Lo consideran una posición extremista a la luz de sus “observaciones clínicas que muestran que en los divorcios altamente conflictivos muchos padres exhiben comportamientos de adoctrinamiento pero solo una pequeña proporción de niños empiezan a estar alienados. En otros casos hemos observado que algunos niños (especialmente adolescentes) desarrollan animosidad injustificada, creencias negativas y miedos hacia uno de los padres en aparente ausencia de comportamientos de alienación. Parece que el comportamiento de alienación de un padre no es razón necesaria ni suficiente para que un niño empiece a estar alienado...” Kelly y Johnston criticar que la única explicación para el rechazo sea un modelo que ubica como agente etiológico la coalición entre el padre alienador y un niño receptivo a sus inducciones. Principalmente consideran que no se trata propiamente de un síndrome y que no hay estudios empíricos que lo constaten. Sin embargo, ya vimos que existen estudios

empíricos y que en última instancia los mismos autores incurren en lo que critican: sus estudios de casos son muy limitados en número.

Los autores conceptualizan una formulación que consideran “más útil”, desarrollando hipótesis sobre los factores que causan la alienación y distinguiéndolo de las reacciones normales de los niños a una crianza abusiva abusiva y negligente.

La nueva formulación de Johnston se centran principalmente en el “niño alienado” más bien que en el proceso de alienación parental. Se prefiere el término “niño alienado” para enfatizar el papel protagónico que el niño desempeña.

Su teoría se define de la siguiente manera:

“...Un niño alienado se define por su persistente expresión de sentimientos y creencias irracionales y negativos, tales como odio, rechazo y/o miedo “hacia un padre y que guarda una considerable desproporción en relación a las experiencias reales vividas con ese padre. (...) Mas bien el problema del niño alienado empieza enfocándose primariamente, en forma neutral y objetiva en el niño, en sus comportamientos observables y en la relación padre – hijo.”

Aún centrándose en el niño, es notoria la similitud con lo manifestado por Gardner.

12. EL NIÑO DISTANCIADO: EL NIÑO VÍCTIMA DEL PADRE NO CONVIVIENTE

Como Gardner, los autores explican que la dinámica que identifican como “niño distanciado” debe diferenciarse cuidadosamente del niño alienado”. Incluyen en la primera categoría a niños que fueron testigos de la violencia mutua desencadenada en la pareja de sus padres durante la etapa previa al divorcio, o durante el régimen de visitas o posterior a la separación. Y creemos que esta contribución tiene suma importancia porque explica que suscitar situaciones de tensión o de abuso verbal en frente del niño, llevara al distanciamiento afectivo del hijo y constituye una grave perturbación para su psiquismo.

Ver a los padres discutir uno con el otro, promueve en el niño la necesidad de elección de uno de los bandos y que generalmente será el del padre que convive con el porque tiene más tiempo para inmiscuir en el conflicto.

Si las observaciones de Johnston son útiles, sirven para sacar las siguientes consecuencias: nunca trate en forma desconsiderada o abuse verbalmente del padre conviviente, evite todo tipo de discusión. Estos elementos agresivos terminan dañando no solo al receptor sino principalmente a usted mismo y a sus hijos.

En esta forma de distanciamiento que tiene una base “real” existió una relación previa de violencia, abuso y negligencia, pero para los autores puede haber semejanzas aparentes porque ambos se muestran con características similares. En la etapa posterior y previa a la separación puede estallar momentos de violencia emocional y verbal, el recuerdo traumático de la pelea de ambos padres puede desencadenar el “distanciamiento” del niño de uno de los padres.

CONCLUSIONES

1. El síndrome de alienación parental no está reconocido legalmente en diversos países.
2. El síndrome de alienación parental, se ha considerado como algo inexistente dado que se ve más como un exceso por parte del padre y abuso frente al hijo.
3. Se ha visto al síndrome de alienación parental como una forma de violencia en la familia.
4. Se propone divulgar algunos comentarios sobre jurisprudencia Internacional y casos médicos a fin de poder determinar como favorable su existencia
5. Se propone la creación de un tipo legal para castigar a los responsables del síndrome de alienación parental.

BIBLIOGRAFIA

AGUILAR, José Manuel S.A.P.: Síndrome de Alienación Parental. Hijos Manipulados por un cónyuge para odiar al otro, Almuzara, 2,^a ed, 2006

BARNET, W., “False statements and the differential diagnosis of abusen allegations”, Journal of the American Academy of Child and Adolescent Psychiatry, 1933;32;903-910

BERNS, SANDRA, Parents Behaving Badly: Parental Alienation Syndrome in the Family court Magic Bullet or Poisoned Chalice? Australian Journal of Family Law,2001, 15(3): 191-214

BERGMAN, Joel, Pescado barracudas. Pragmática de la terapia sistematica breve, Paidós,1987

BLUSH, Gordon , Ross, Farol, the SAID síndrome: sterling heights, ML,1986

BLUSH, Gordon , Ross, Sexual Allegations in divorce: the SAID Syndrome . Conciliation courts Review,1987,25:1::1-11

CLAWAR,S., Rivlin, B. V., Children Held Hostage: Dealing with Programmed and Brainwashed Children, Chicago, Illinois: American Bar Association,1991

DARNALL, Douglas, Divorce Causalities: Protecting your children from Parental Alienation , Taylor Publishing Company, 1998

FALLER, K.C., “The Parental Alienation Syndrome: What is it than what date support it?”, Child Maltreatment, mayo de 1998,3 (2): 100-115

GARDNER, Richard, "Sturge Glaser's article: "contact and domestic violence- The expert court report", Child and Family Law, Sep 2000, pp.615-629

GARDNER, Richard, "Recommendations for Dealing with Parents Who Induce a Parental Alienation Syndrome in their Children", journal of divorce & Remarriage, 1998, 28 (3/4): 1-23

GARDNER, Richard, Family Evaluation in Child Custody Mediation, Arbitration, and Litigation. Cresskill, NJ, Creative Therapeutics, 1989

GARDNER, Richard, The Parental Alienation Syndrome vs. Parental Alienation: With diagnosis should evaluators use in child custody disputes. The American Journal of Family Therapy, 2002, 30(2): 93-115

GARDNER, Richard, The Parental Alienation Syndrome: sixteen Years Later. The Academy Forum. New York, America Academy of Psychoanalysis, 2001, 45 (1): 10-12

GARDNER, Richard, The Parental Alienation Syndrome vs. Parental Alienation: With Diagnosis Should Evaluators Use in Child - Custody Litigation? America Journal of Family Therapy, 2002, 30(2): 101-123

MANONELLAS, Graciela, La Responsabilidad del Padre Obstaculizador, Ed. Ad-Hoc,2005

MASSÉ NARVÁEZ, Carlos, "De la lógica de la investigación a la lógica como objeto. Un esbozo de las cuestiones centrales del racionalismo Crítico de K. Popper", Revista de Antropología experimental, N 3, El colegio Mexicanense,2003

WARSHACK, RICHARD, "Divorce Poisson", Regan Books, 2001